de Noviembre: se dan gracias á los Sres. encargados por el celo y esatitud con que an desempeñado su comicion y de ella se ponga copia a continuacion de este acuerdo p.r el presente Escno. con lo que se concluyó y firmaron en saleta de q.e yo el escribano doy fe ——

Monforte Plajeres Martin Cancio

Ante mi Mateo Monforte
Escno. p.co y de Cav.do

En la Villa Cap.l Isla de Lanz.te a prim.o de Febrero de mil ocho c.s veinte y cuatro años: Reunidos los Sres. Justicia y Regim.to a saber el Sor. Capitan D. Ginés de Castro y Alvarez Alcalde Mayor Real ordinario, D. Jose Monforte, D. Matias Perez, D. Juan de Paez, D. Luis Bonilla de las Nieves, D. Pedro Ferrer, D. Antonio Cabrera Carreño Regidores de esta Ill.e Corporacion: Diputados D. Juan German Martin, D. Norberto Ferrera y D. Marcial Garcia Duran y el Caballero Sindico Personero General D. Domingo Cancio: por el Sor. Precidente se ha echo presente q.e los dos individuos elegidos p.r este Cuerpo para la Junta de Sanidad q.e reside en el Puerto del Arrecife havian cesado en sus funciones el uno p.r haver sido elejido Al-

cal de Mayor de esta Ysla q.e es el mismo Se
ñor Precidente, y el otro q.e es D. Antonio
Gonsales Bermudes Alcalde actual en dho.
Puerto; y q.e era de nesesidad se procediese
se inmediam.te á elijir otros dos sugetos
q.e desempeñasen las funciones q.e le son
anexas, integros y de conosim.to practi
cos; y el Cuerpo unanimente elijio p.a dhos.
empleos á D. Lorenzo Cabrera y á D. Severi
no Berde y Arbelos ambos vecinos del Puer
to: el Sor. Precidente pasará el competen
te oficio al Alcalde Real de aquel Pueblo
para q.e inmediatam.te los haga poner
en posecion p.a q.e desempeñen sus funcio-
nes dando parte de haberlo asi executado
con lo que se concluyó y firmaron sus seño
rias de q.e yo el Escno. de Ayuntam.to de q.e certifico —

de Castro. Monforte Perez Pa.z Cabrera

Benitez Ferrer Martin

Yerrer Duran Canio

Ante mi Monforte
Escno. p.co y de Cav.do

En Sevilla Cap.l Isla de Lan

sarote a dos de Febrero de mil ochocientos veinte y qua-
tro: reunidos los Sres. Justicia y Regimiento en esta
Sala Capitular se ha hecho presente un oficio del
Sor. Intendente de esta Prov.a su fha ocho de Enero
ultimo por el que prebiene que en el plaso improro-
gable de quince dias se cobre a lo menos la
tad de los atrasos de contribucion que se adeudan
y el Cuerpo acordo unanimemente que sin perjuicio
de elevar hasta los pies del Trono las repre-
sentaciones oportunas en el particular, que se
de cumplimiento a lo que se solicita por el Sor.
Intendente, todo a la brevedad mas posible.
Que presentandose desde luego para que ten-
ga efecto lo antecedente el grande obstaculo
de ignorarse por este Cuerpo el estado de con-
tribuciones por haverse posesionado en el
exercicio de sus funciones el dies y seis de No-
biembre del año ultimo, en cuyo dia cesó el
Ayuntamiento llamado Constitucional, que
el Sor. Presidente oficie al Sor. Subdelega-
do de Reales Rentas para que disponga
que p.r las oficinas de cuenta y razon se pa-
se a este Cuerpo una nota a la mayor bre-
vedad de las cantidades que se adeudan, con
distincion de lo que corresponda a cada año,
y por separado las que se hayan entrega-
do en la depositaria en que epocas y que
personas lo hicieron. Que para el arre-
glo de este ramo en el estado en que se
halla se comisionan al Sor. Presidente al Caballero Regidor
de Cano D.n José Monfort, al Caballero Di-
putado D.n Juan German Martin, y al
de la misma clase D.n Manuel Garcia

Sobre contribuciones

Duran y al Caballero Sindico personero
Dn Domingo Cancio y estando en esta-
do se de ciencia al Cuerpo para ulterio-
res disposiciones

Dicopia centi-
ficada dho.
Dia al Comiss.do
p.a la Festivi-
dad de Nieves
doy fe

Hizose presente por el Caballero Regidor
Dn Domingo Lemes que por una cons-
tumbre y acuerdo de este Yltre Ayun-
tamiento está dispuesto que la Ymagen
de Nra. Sra. de las Nieves baje cada
cinco años à esta Yglesia Parroquial ma-
tris para celebrarle la funcion que decre-
tó el Sor. Gov.or del Obispado en diez
y siete de Julio de mil setecientos no-
venta y siete, y que en el dia se estaba
en el caso de implorar y pedir à aquella
Sra. proteja estos naturales en la esca-
ses que han esperimentado; y el Cuerpo
mirando que la reclamacion que ha-
ce es casi de toda la voz general de
la Ysla, proporcionando por su par-
te no caresca de este asilo, ha acor-
dado que vaye dha Sra. el quince del
corr.te y se comiciona para el cuidado de la
funcion al mismo Caballero Regidor
Dn Domingo Lemes, y para que pidan
en toda la Ysla lo que buenamente
quieran dar los fieles para costear
aquella à Dn Pasqual Espino, Dn Domin-
go Perez Ferrer y Dn Nicolas Ramirez:
à los que no se les impedirá recojan la
limosna que se les dé respecto à que

es un acto boluntario y para que lo hagan
constar se les de certificacion de este acuerdo
y que se den los correspondientes avisos. Con lo
que se concluyó y firmaron dhos Sres. y
doy fe =

de Castro. Monforte Perez. Paz

Martin. Domingo Lorenzo

Duran. Placeres. Cancio

Carlos Cuesta Monforte
Escno. pco. y Cancio

Cen la Villa de Lanzarote a catorse de Febre
ro de mil ochocientos veinte y quatro años
reunidos los Sres. Justicia y Regimiento de
esta Ysla, y continuando su acuerdo para
el que han sido conbocados parte del que
se ha estendido por inadvertencia en el
Libro de elecciones como podrá verse al fo-
/. lio ciento setenta y cinco al setenta y
/. seis: Se ha tratado de las propuestas
de oficiales vacantes en este Regimiento
cuya promocion pide el Exmo. Sor. Co-
mandante Gral. de Provincia se haga por
su oficio de once de Dbre. del año proxi-
mo pasado, encargando en otro de vein

te y nuebe del propio mes en que dis-
pone que pueda hacerse las propuestas
en relacion y no por ternas para que
resulte ala mayor brevedad y menos en
baraso; hecho cargo de ello el M. Y. Ayun
tamiento y teniendo ala vista igualm.te
el oficio que le ha dirigido D.n José Feo
de Armas y Betencourt Coronel de Rea
les Exercitos Sarg.to Mayor de este Regi-
miento y comandante actual de el, inclu-
yendole las ojas de servicio de los ofi-
ciales y Cadetes existentes, relacion de
la antiguedad de cada uno de ellos y vacan-
tes que hay que cubrir, con copia de una
Real Orden su fha veinte y ocho de Agos
to del año pasado de mil ochocientos
dies y seis; Examinado en seguida con toda
atencion meditacion y escrupolosidad, asi las
listas de servicio de los oficiales y Cadetes,
como las notas que en cada uno de ellos
ha puesto el Comandante del Regimiento;
acordaron proceder desde luego a las pro-
puestas; pero ~~presentandose el inconve-~~
~~niente de que el Sor~~ el Sor Presiden-
te en este acto manifestó que siendo
uno de los Capitanes del Regimiento
no le permitia su delicadesa asistir ala
eleccion de Gefe, y asi pidió al Cuerpo le per
mitiese salir de la Sala ocupando su pu-
esto el Caballero Regidor de Caro; y ha-
biendo salido, se ha conferenciado an-
tes de elegir la persona en quien debe
recaer el primer empleo que han me-
ditado con toda detencion y escrupulo

Sobre propuestas de empleos vacantes en el Regim.to Provincial

cidad mirando sus sircunstancias por todos as-
pectos y unanimemente eligieron: y propuesto
para Teniente Coronel al Cap.n de la segun-
da Compañia D.n Ginés de Castro y Alvarez
en quien concurren las sircunstancias de ade-
cion al amado Monarca, los servicios que con-
tan de su oja, la de acendado y todas las
demas que debe tener un Gefe; consideraciones que
a tenido presente este Cuerpo para preferirlo
a los demas Capitanes

Con seguida se ha mandado entrar al Sor. Preci-
dente y colocado en su aciento se procedio a
las propuestas de los demas oficiales en la for-
ma siguiente

Para Cap.n de la segunda Compañia al Teniente
de la misma D.n Jose Domingo Cabrera suge-
to en quien concurren todas las cualidades
que se requieren asi de adecion, servicios, acti-
tud y comohidades por haver sido propuesto su Cap.n
para Teniente Coronel.

Para Cap.n de la quarta Compañia vacante al Teniente de
Casadores D.n Tomas Ferrer en quien tam-
bien concurren las cualidades de adecion al
Monarca, actitud, servicios y otras sircunstan-
cias que lo hacen venemerito y que le son noto-
rias a este Cuerpo, y de las que no le puede
pribar la nota puesta por el Comandante
del Regimiento

Para Cap.n de la septima vacante al Teniente D.n Nicolas
Carrasco sugeto venemerito por servicios se-
gun su oja, actitud, poder y demas circunst.s

Para Cap.n de la Octava vacante al Teniente D.n Anto-
nio Fernandes Ginory adito a S. Mag.d y hon-
rrades y otras circunstancias el que ha oteni-
do siete votos, y al Teniente D.n Domingo Ga-

cia del Corral que lo es de la tercera obtu-
bo quatro votos para el mismo empleo sugeto en quien concurren
circunstancias de actitud, servicios y demas

Para Teniente de la prim.a compañia vacante al Ca-
dete D. Antonio Feo y Betancurt en q.n
concurren las circunstancias y actitud
aplicacion y amor al Soberano

Para Teniente de la segunda ~~de la seg.da~~
~~vacante~~ por haver sido propuesto para Cap.n de esta el de la obt.a
Compañia á D. Salvador Perdomo su-
geto de buenas cualidades de buena fami-
lia buena conducta y haberes

Para Teniente de la cuarta compañia al
Cadete D. Jose Maria Carrasco p.r considerar-
se vacante respecto á la imposibilidad fisica y mo-
ral de D. Sebastian Lupardo en atencion a sus años de servicios aplicacion sir-
cunstancias y haberes

p.r haver sido propuesto p.a Cap.n de la Octava el que la obt.a
Para la quinta compañia al Subtenien-
te de Granaderos D. Rafael Ferrer en
atencion a sus servicios circunstan-
cias y posibilidad

por haver sido propuesto el q.e la obtenia para Cap.n de la Septima
Para la sesta compañia al Cadete D.
Rafael Peres Vega en atencion a sus
buenas circunstancias aplicacion á
mor al servicio y demas circunstan-
cias

Para la septima compañia vacante al Cadete
D. Domingo de Leon en virtud de sus
servicios y buenas circunstancias

Para Ten.te de la Octava compañia vacante al Ca-
dete D. Manuel Feo de Betancurt en
quien concurren las circunstan-
cias actitud aplicacion y amor al
soberano

Para ~~la prim.~~ Subteniente de la prim.a compañia que se considera p.r impedim.to fisico de D.n Baltasar de los Rios bacante á D. Candido Monforte en atencion á sus buenas sircunstancias con dacta buena familia y promete aplicacion

Para Subteniente de la seg.da compañia vacante á D. Antonio Rijo y Feo en atencion sus buenas sircunstancias ser de buena familia y composible p.a sostener la desencia nesesaria

Para Subteniente de la tercera compañia á D. Jose Curbelo Garcia cuya plasa se considera bacante p.r impedim.to fisico y ansianidad de S.D. Subteniente D. Juan Jose Mena, cuyo propuesto es sugeto de buenas sircunstancias, buena familia y suficiente comodidad

Para Subteniente de la quarta compañia considerada bacante p.r impedim.to fisico de D. Man.l Perdomo, á D. Seberino Verde y Arbelos en atencion a sus buenas sircunstancias buena familia y sobrante comodidad

Para Subten.te de la quinta p.r vacante á D. Jose ~~Jose~~ de Medinilla y Castro Joben q.e promete, de buena sircunstancia buena familia y sobrante comodidad

Para Subteniente de la sesta compañia vacante á D. Jose Luis de Betancur y Arbelos en

atencion à q.e reune conosim.tos, exselen
te conducta, afsendado, adecion y to-
das las cualidades q.e son nesesarias ob
tar en la milicia

Para la septima compañia Vacante à
D. Felis Betancur y Arbelos, sugeto q.e
ademas de sus primeras sircunstan
cias en esta Isla, tiene conosimien
tos adecion y honrrades y posible p.r
lo mismo le considera muy beneme
rito al empleo p.a q.e se le propone

Para la octava compañia vacante à D. Antonio
Valenciano y Brito en q.n concurre
sircunstancias de adecion, poder co
nosim.tos onrrades y todas las sircuns
tancias nesesarias p.a obtener el empleo

Hagase presente à Su Mag.d que
los sugetos propuestos son renemeritos por
todas ~~sircunstancias~~ razones ha obtener los empleos
para que van desinados, pues este Cuerpo
no solo atenido presente para ello las sir
cunstancias que les caraterisan, sino el me-
jor servicio ~~del Rey~~ de S.M. que es lo primero q.e
atenido ~~presente~~ en consideracion para sus propuestas
esperando por lo mismo que merecerà
la ~~consideracion~~ Real aprovacion, que espera recibir este
Ayuntam.to de su magnanima bondad

Hagase tambien presente q.e siendo anexo
sas à las atribuciones de este cuerpo des
de tiempo inmemorial ~~de~~ No la pro-
puesta de Coronel de su Regim.to no le
parese suficiente p.a privarle de esta

prerrogativa la razon q.e expresa la
R.l orden de veinte de Ag.to de mil ocho
cientos diez y seis y que sea natural
de esta Isla pues ninguno otro podrá
desempeñar este empleo onorifico, con
los conosimientos q.e puede tener un
natural, reuniendo las sircunstan
cias q.e se requieren; y por otra p.te debe
tenerse presente q.e ning.o otro de distin
ta Isla, vendrá á exerser p.r los perjui
cios q.e se le sigue de abandonar su ca
sa á una distancia considerable, y
asi es q.e este Regim.to se verá siempre
sin el primer Gefe q.e le pertenece y el
Ayuntam.to privado de proponerle. Por
lo mismo espera este Ayuntam.to
de la piedad de Su Mag.d q.e dejando sin
efecto la sitada Real orden, se sirba con
sederle buelva a sus antiguas atribu
ciones, con lo q.e verá este Regim.to com
pleto en el todo de su dotacion y con la
brillantes y diciplina Militar q.e siem
pre los ha distinguido entre todos los
de la Provincia ——— ———

Que se saque copia de esta acta en la par
te q.e corresponde de propuestas y se re
mita al Exmo. Sor. Comand.te Gral. cum
pliendo con los oficios q.e se ha cerbido
pasar á este Cuerpo de lo cual se ha en

cargado al Sor. Precedente con lo cual se ha concluido esta acta y lo firmaron de q.e yo el Escno. doy fe =

Testado = precentandose el inconveniente de que el Sor. = Granaderos = Septima = de la Segunda Vacante = Jose = precente = consideracion = el No = novale = Entre rrenglones = debe = para Teniente Coronel = Vacante = Casadores = Vacante = Octava Vacante = para el mismo empleo = Vacante = por haber sido propuesto para Cap.n de ella el que la Obt.a = por considerar le vacante respecto a la imposibilidad fisica y moral de D.n Sebastian Luzardo = por haber sido propuesto para Cap.n de la octava el que la obtenia = por haber sido propuesto el que la obtenia para Cap.n de la Septima = vacante = Vacante = que se considera = p.r impedim.to fisico de D.n Baltasar de los Reyes = vacante = Vacante = y Arbelos = vacante = de S. M. = en consideracion = R.l aprovacion = magna ninra = valga. = Enmendado = cinco = seis = Valga.

de Castro. Monforte Paez Paz Cabrera

Canillo Ferrer Plaseres Cerro

Martin Yerrera Duray

Cancio

Carlos Mateo Monfor

Ess.mo p.co Ten.te Gra.

En la villa capital de Lanzarote a diez y nueve de Febrero de mil ochocientos veyn.te y quatro años; ne hanidos los señores Just.a y Regi-

miento p.a tratar sobre varios
particulares, y haviendose ausen-
tado de esta Isla el Caballero Sindico
Personero Gral. D.n Dom.o Cansio y de-
viendo recaer las funciones de este en
el Caballero Diputado mas moderno D.n Mar-
cial Garcia Duran, quien hallandose
presente, le hiso este Ylltre Ayun-
tamiento cargo de la representac.n
del Pueblo, que acepto, y ofrecio de
sempeñar bien y fielmente, Duran-
te la ausencia del Propietario, tomo
su correspondiente asiento y
Prosediese a leer un despacho del Tribun.l
subdelegado de Cruzada de esta prov.a dado en Cana-
ria en fha. dies de Diciembre de
mil ochocientos veynte y tres, en que
p.r parte de Su Mag.d manda exorte
y requiera a este Cuerpo p.a que lue-
go que con el sea requerido se pon-
ga de acuerdo con los venerables Parro-
cos y se publique la Bula de la S.ta
Cruzada, y se nombren los colector.s
de satisfacion p.a distribuirlas a los
vecinos en la forma que previene,
y aparece del citado Despacho; y en
su intelig.a unanimes y conformes
dijeron que lo obedecen y que se
le de su exacto y puntual cumplim.to

Sobre publicacion de la Bula

Que el Sabado veynte y ocho del cor-
riente a las tres de la tarde se haga
la publicacion de la S.ta Bula con los
ministros de costumbre y el siguiente
Domingo veynte y nueve del corrien-
te se haga p.r el Parroco a quien
corresponde la explicacion de dha.

Santa Bula; Se nombran por colectores p.a la distribucion de Bulas en el presente año en los pueblos y lugares a las personas siguientes.

Nombram.to de Colectores.

Para esta Capital a D.n Jose Maria Marquez.

Para el Pueblo de Hania D.n Pablo Rodriguez Peraza.

Para el de Jayza D.n Jose Curbelo Castellano.

Para el de Tias a D.n Antonio Mesa.

Para el de S.n Bme. a Juan Martin

Para el del Arrecife a D. Pedro Martin de los Reyes

Para el de Tinajo a Fran.co Rojas

Para el Lugar de Tasche a Pedro Cab.a

Para el de Tao a D. Antonio Parrilla

Para el de Tiagua a D. Marc.l de Acuña

Para el de Soo a Aug.l Ferrera Mancha

Para el de Teseg.te Jose Rodriguez

Para el del Mojon Pedro Cab.a Noria

Para el de los Valles Vicente de Leon Leme

Para el de Guatisa D. Patricio Plazeres

Para el de Mosaga Manuel Betancor

Y para el Pueblo de Temes a D.n Sabr.on Garcia del Corral

De todos los cuales nombrados se saque lista para pasar a los V.s Parrocos ha efecto de q.e les hagan comparecer p.a q.e seg.n su comision hagan en ellos

el respectivo reparto seg.n previene el indicado despacho

Leyose asimismo una representación de D. Carlos Monforte Escno. de este Ayuntamiento manifestando el trabajo q. tiene y el q. ba á tener con motivo de las contribuciones, lo imposible q. le es el desempeñar este puesto sin tener Escribientes q. le ayuden: q. el sueldo q. difruta no le da ni p.a pagar á un solo ayudante por la mitad de un año y pide q. se le señalen los trescientos pesos anuales q. difrutaba el Secretario del estinguido Ayuntamiento llamado constitucional; y este Cuerpo en su vista acordó: q. sin embargo de conoser, como palpablem.te lo esta esperimentando, el mucho trabajo q. ha tenido, tiene y especialm.te va á tener el Escno. de esta corporación, en el reparto de las contribuciones, en q. actualm.te se esta trabajando, en cuyo asunto p.r estar tan atrasadas se nesesitan de muchas manos q. lleven la pluma: q.e el sueldo q. difruta es nada en comparación a su trabajo y á los gastos á q. tiene q. atender p.a desempeñar como corresponde los deberes de un Escno. de Cabildo no

hallandose autorisado p.a señalar ni
eldos ni disponer de caudales q.e se eleve
esta solicitud al Superior Tribunal
de la Real Audiencia p.a q.e si lo tiene
abien se sirba señalar al Escno. de es
te Cavildo los trecientos pesos anuales
que solicita, ó lo q.e sea de su superior
agrado, y q.e se le de al solicitante tes
timonio de este Acuerdo autorisa
do p.r cual Escno. p.a los efectos q.e le com
bengan

Diose la copia.

Cavildo que llaman de Enero

Pasose a tratar del Cavildo llamado
p.r costumbre de Enero, y se hizo en
la forma siguiente.

Por Tasador Gral. de esta Isla el presen
te Escno.

Por Mayordomo de propios el actual

Por depositario Gral. D. Nicolas de Curras

Por Procurador de Pobres Roman Mar
tin q.e lo es de este numero

Por Alcalde de Carpinteria Jose Mig.l
de Castro

Por de plateria D. Man.l Espinola

Por de Alvañileria Fran.co Santos

Por de Barberia Manuel Perez

Por de Sapateria Jose M.a Vidal

Por de Herreria Juaq.n Martin Car
mona

Fiestas juradas { Procediese a tratar sobre fiestas juradas y se ha cordado lo siguiente —

Para la de San Agustin D. Patricio Plaserez y Marc.l Fernandes Julian —

Para Nuestra Sra. de las Nieves el Caballero Regidor D. Dom.o Leme quien la ha pedido en el acto —

Para San Leandro Juan Peraza y Juan de Leon el menor vecinos del Mojon —

Hizose Presente p.r el Sor. Precidente la nesesidad de señalar dia en q.e se verifique la eleccion de comisarios electores p.a el nombram.to de empleos de Republica q.e no se han nombrado en el presente año y este cuerpo acordó señalar el dia Dom.o siete del proximo Marzo y q.e se haga publica seg.n costumbre p.a q.e llegue a noticia de todos —

Leyose un memorial de D. Fran.co Martin Valiente natural y vecino de esta Villa solicitando se le probea y habilite p.a procurador del num.o de esta Ysla p.r hallarse bacante una de las cuatro q.e lo componen y este Ayuntam.to en atencion a q.e conose personalm.te al Suplicante su buena conducta y sircunstancias y q.e promete p.r sus qualidades,

o/p Solicita D. Fran.co Martin Valiente la procura vac.te

un buen desempeño del oficio q.e so-
licita, acordó: q.e se habilite al su-
plicante p.a q.e en calidad de interi-
no sirba la procura bacante, me-
diante la suficiente intelig.a q.e p.a ello tiene
y la falta q.e se esperimenta; bajo la
presisa sircunstancia de ocurrir
con testim.o de estas diligencias al
Tribunal Superior de la R.l Audi-
encia dentro de cuatro meses p.a ob-
tener la haprobacion de dha su-
perioridad
con lo q.e se concluyó y firmaron
sus Sras. de q.e doy fe

de Castro. Monforte Perez Paz

Bonilla Martin Lerena

Duran

Serrano

Carlos Mateo Monfor
Asesor p.co y Cav.do

En la Villa Cap.l Isla de Lanz.te á cuatro de Mar-
zo de mil ocho c.s veinte y cuatro años: Reu-
nidos los Sres. Justicia y Regim.to con asis-
tencia del Sor. Precid.te en esta Sala consis-
torial cuya sita es dirigida á tratar

Sobre contribucion

sobre el ramo de contribucion repartida se
gun R.l orden, y habiendo tenido á la vis
ta los oficios pasados p.r el Sor. Intend.te de es
ta Provincia de diez y seis de Nov.e del año
ultimo y ocho de Enero del presente con la
noticia dada p.r el Subdelegado de Reales
Rentas de esta Isla D. Alexandro de Ler-
sundi; como asi mismo los cuadernos
de Repartos en los años anteriores, y aten
diendo á la nesesidad de cobrar y entrar
en tesoreria los caudales de dha. contri
bucion con la posible brebedad; atendi-
endo pues a q.e es imposible el q.e se cobren
de pronto todas las contribuciones q.e se
ha de dar p.r la total escases de nume
rario y el estado de pobresa en q.e se hallan
estos naturales, p.r haberles faltado las
cosechas en tres años consecutivos q.e han
dado motivo p.a la emigracion de mu
chos de ellos; á acordado: Que respecto
a q.e esta hecho el Trabajo del reparto de
contribucion perteneciente al año eco-
nomico de mil ochoc.s veinte y uno al
de mil ochocientos veinte y dos, cuyo cu
aderno se tiene presente y se ha esami
nado, que se lleve este á debido efecto
y se repartan las papeletas, segun y en la
forma de Reglamento p.a q.e cada indivi
do ó didividuos en dho. cuaderno com-
prehendidos satisfagan á los recauda-
dores q.e se nombraran la cuota de con
tribucion q.e les a cabido segun dicho

Reparto, apremiandole p.ª q.e cumplan
con dha. entrega dentro de tres dias de la
entrega de su respectiva papeleta q.e hi
ran firmadas por el Sor. Precidente el Ca
ballero Regidor de Cano y el Escno. de Cabil
do; en cuya consecuencia se prosedio á
nombrar los recaudadores q.e fueron en
la forma Sig.te Para los vecinos de esta
Villa Cap.l á D. Antonio de Narrios y D. Ma
nuel Hernandes; Para Guatisa D. Patri
cio Plaseres Disese á Marcial Julian Fer
nandes; Para el Mojon á Gines Gabriel
de Leon; Para ~~Fayga~~ los Valles D. Fran.co
de Leon; Para Feseguite á Jose de Silva
Para Faiche Nasaret y Sousamas á Mar
cos Barreto; Para Mosaga a Jose Gonza
les; Para Tao á D. Dom.o Cab.a Rocha; Para
Tiagua á D. Juan Gil incluyendo á Mu
ñique; Para Soo á Fran.co Mancha, Para á
el Puerto pral. á D. Juan Man.l de Pais
Regidor de este Ayuntam.to; Para el
de San Bme. al Caballero Regidor D.
Pedro Ferrer; Para el de Tinajo y Vegue
ta al Caballero Regidor D. Antonio Ca
brera Carreño; Para Haria y Mala al
Caballero Regidor D. Patricio Plaseres
Para Tias y Conil á D. Carlos Hernandes
y Fernandes; Para Tayza á D. Jose Curbe
lo Garcia: Que se saquen listas de los con
tribuyentes de cada uno de los Lugares y
se entreguen á los recaudadores nombra
dos p.ª q.e vengan en conocim.to de q.e

son y lo q.e cada uno debe pagar. Asimis
mo acordó q.e p.r lo perteneciente al ra
mo de contribución de edificios urba
nos respecto a q.e hay entregado en teso
rería alguna Cantidad por dho. ra
mo se averigue quienes son los q.e han
contribuydo p.a q.e se proseda al cobro de los
deudores p.r los mismos recaudadores res
pecto a q.e pertenece al mismo año eco
nomico ——

Sobre reemplazos del Regimiento Prov.l

Leyose un oficio pasado al Sor. Precid.te
por el Escno. de Camara y del Real Acuer
do D. Fran.co Martinez de Scobar su fha.
veinte de Enero prosimo pasado en el
q.e copia de orden de dho. Superior Tri
bunal la istruccion p.a el modo de darse
los rehemplazos remitida à la R.l Au
diencia p.r el Exmo. Sor. Comandante
General de la Provincia con oficio de cua
tro del mismo Enero y enterado acordó
q.e se deje sobre la mesa p.a con mas cono
simiento tratar de el en primer cabil
do q.e se selebre ——

Sobre que se prohiva el roce de las ahulagas

Se hizo presente p.r el Caballero Diputado
D. Marcial Garcia Duran q.e hace veces
de Sindico Personero Gral. la nesesidad de
poner remedio à evitar el rose de las Ahu
lagas y otros matos q.e p.r esperiencia esta
acreditado q.e hacido y es el antemural
p.a impedir el q.e corran las Arenas ó Ta
bles q.e entran p.r la boca de Tamara pues
q.e se está mirando y con escandalo q.e

muchos inconsiderados lleban rosado
la mayor parte de dhas. Ahulagas; y q.e ha
biendose observado q.e en el tiempo q.e es tu
bo al Zelo y cuidado este Monte de Ar-
gustos de Buenabentura Rojas no se
asian semejantes destrosos acordó este Ill.e
Cuerpo q.e atendiendo A la conserbacion de
dho. monte por ser un bien gral. se le buel
va á encargar la comision y el zelo de el
al indicado Buenabentura Rojas dejando
al q.e lo es Marcial Ferrera Mancha en
su buena opinion sin q.e se le mancille
por esta separacion a su hombria de bien
y honrrades y se le reencargue al Sor.
Precidente q.e tome las medidas gene-
rales á la conserbacion del indicado
monte de Ahulagas con lo q.e se conclu
yó y lo firman dhos. Sres. de q.e certifico=
testado = Fayga = no vale =

de Castro. Monforte Perez pat Cabrera

Carrillo Plazeres Marcial

Duran

Carlos Mateo Monfor
Esc.no p.co y de Cav.do

Sobre propuestas de oficiales —

Con la Villa Capital de Lanzarote a veinte
y cinco de Abril de mil ochocientos veinte y
quatro años: Reunidos los Sres. Justicia
y Regimiento con asistencia del Sor. Pre-

cidente en esta Sala Capitular, cuya cita espa
ra tratar sobre varios particulares probenientes
del Tribunal Superior de la Real Audiencia y del
Cpmo. Sor. Comandante Gral. de la Provincia y ha
biendose dado principio por la letura de un ofi
cio remitido por el Cpmo. Sor. Comandante Gral.
de estas Yslas D.n Ysidoro Uriarte su fecha dies y
nuebe de Marzo ultimo por el cual debuelve Su
Cpa. para que se rehagan las propuestas he
chas por este Muy Yltre. Ayuntamiento en ca
torse de Febrero anterior relatibas a los em
pleos vacantes, y hallandose comprehendido
en dhas propuestas el Sor. Presidente so
licitó de la Sala el permiso para retirarse
y dejar a los Sres. en libertad para deliberar,
y habiendolo verificado y tomado la Presiden
cia el Caballero Regidor mas antiguo, entra
ron en discusion y oido al Caballero Sindico
Personero de ausencia. Dixeron, que sien
do bastante sensible para este Ayuntam.to
la debolucion de dhas propuestas, cree de su
incumbencia manifestar ante todas cosas
las razones que le han asistido para ha
ver desempeñado su encargo en los termi
nos que ya lo ha verificado; pues no han
sido ni son otras las intenciones de esta
corporacion que obrar con el debido acier
to en sus acuerdos, teniendo presente el
mejor servicio de Su Mag.d, el mejor regi
men de la Milicia Prov.l no menos que
el bien de estos naturales a quien.s repre
senta, y atendiendo igualmente a que los
empleos vacantes recayesen en personas q.e
pudiesen sostenerlos con la desencia y el
decoro correspondiente a un oficial del

Rey Nro. Sor.

Como quiera que nadie conoce mas de cerca que los Ayuntamientos las locales sin cunstancias y el verdadero merito de las personas no menos que sus bienes de fortuna y demas requisitos que puedan hacer las acreedoras á la debida preferencia en los destinos de consideracion ha concedido Su Mag.d á los Ayuntamientos de estas Yslas desde tiempo mui remoto la facultad de proponer los empleos militares conforme á dhas circunstancias, y no solo en la antiguedad de cada individuo. Asi parece tambien haverlo dispuesto Su Cpa por el hecho de haver encargado á este Ayuntam.to que hiciese las propuestas de las vacantes de este Regim.to, sin prebenirle que fuesen por antiguedad, en sus oficios de once y dies y nueve de Sbre ultimo; por que debiendo dhas propuestas ser solo hechas por antiguedad rigurosa, segun se infiere del oficio que se acaba de leer, sin atender al merito personal ni demas sircunstancias para los asensos, juzga este Ayuntamiento no ser necesarias tales propuestas, sino que Su Cpa. como que tenia y tiene en su Secretaria las ojas de servicio de cada oficial pudo con su sabia penetracion dar el correspondiente destino á los oficiales mas antiguos y cometer solo á este Ayuntamiento las propuestas de las plasas que quedasen vacantes, despues de haver acendido por el orden de su antiguedad los actuales empleados. Sin embargo Su Cpa. mismo no puedo menos que considerar

que no tiene tanto lugar la antiguedad en las milicias como en las Tropas del Exercito por que en estas sirben regularm.te todos con igualdad y no sucede lo mismo en aquellas por cuanto hay en ellas oficiales que no han hecho ni hacen otro servicio militar que llevar el uniforme.

Apoyado sobre todo este Ayuntam.to en las facultades que le ha concedido el Rey Nro. Sor. y en lo que parece ser tambien espreso de los anteriores y precitados oficios de Su Exa. y llevado ademas del deseo de lograr el debido acierto ha hecho las propuestas que son de su incumbencia, inclinandose mas bien al distinguido merito y sircunstancias de algunos oficiales que à la mera antiguedad ò insuficiencia de otros. Asi que como esta corporacion està bien satisfha de la prudente rectitud del actual Comandante Gral. q. por fortuna govierna la Provincia de Canarias no duda que Su Exa. hecho cargo de que alos Ayuntamientos de estas Islas toca proponer librem.te los empleos vacantes de sus respectivos Regimientos Provinciales, como que conoce de cerca las circunstancias y personas, atenderà en particular, fuera de las observaciones generales que ya quedan espuestas, à los hechos y rasones siguientes.

Propuso, es verdad, este Ayuntamiento para Ten.te Coron.l, con preferencia alos demas, al Cap.n de la segunda Compañia D.n Gines de Castro y Albares, sin embargo de ser el mas moder

no del Regimiento; pero tambien es cierto que no hay en todo este Cuerpo otro Cap.n que tenga mejores servicios hechos á Su Mag.d segun es publico y notorio y segun consta de las ojas que se han tenido á la vista. A esto se agregan otras varias cualidades que sobresalen en la persona del Cap.n D.n Gines de Castro como son su aplicacion al servicio, adecion al Rey, afabilidad para con la Tropa, rectitud en su mando, buena conducta y concepto gral, amor á sus paysanos y mayor comodidad, la que nunca le permitirá estafar ni ser grabosa a nadie: sin constancias todas que han obligado á este Ayuntam.to a preferirle á los demas Capitanes; y tambien porque, segun aparece de otras propuestas hechas conforme á los libros Capitulares de esta Ysla los unicos Capitanes que se han tenido precentes para Gefes de muchos años á esta parte son D.n José Blas Viera de la tercera Comp.a, D.n Juan Valenciano de la primera y D.n Gines de Castro y Albarez de la segunda quien hoy reune sin duda mas y mejores cualidades necesarias y aun indispensables para haver sido propuesto. Con efecto aunque D.n José Blas Viera es el Cap.n mas antiguo de este Regim.to y el unico que tiene Real Despacho de Cap.n considero esta corporacion que lejos de haverle agrabiado se le hacia un especial veneficio en no proponerle en nuevo destino de Ten.te Coron.l, que por fuerza

le habia de ser no poco gravoso por cuanto care-
ce de la comodidad necesaria para sostener el
empleo con el correspondiente decoro y desen-
cia; y por que aun que en realidad es un hom-
bre pacifico y honrrado nesecita de mayores
alcanses ó de otra disposicion personal para
ponerse á la cabesa del Regimiento. Cesto es
tambien lo mismo que se tubo presente con res-
pecto á Dn Juan Valenciano, sin otra dife-
rencia que la de tener algunos bienes mas
que Viera; pero tampoco es aparente para Ge-
fe, sin embargo de ser honrrado. Si se con-
cideran agrabiados los Capitanes de Gra-
naderos de la quinta y sesta Compañia, q.
tampoco tienen Reales Despachos de sus
actuales empleos, solo con repetir que no
se les ha tenido presente en ninguna
de las propuestas anteriores, se puede
venir en conocimiento de que nunca han
merecido el concepto del Cuerpo repre-
sentativo de esta Isla; y no era de espe-
rar por consiguiente que tampoco lo me-
reciesen del actual Ayuntam.to, ni menos
de creer, que todos los indibiduos de q.
acido compuesto este Ayuntam.to en dife-
rentes epocas y diferentes circunstancias
de lugar y tiempo, se hubiesen conbenido
en hacerles injusticia, sin atender á la in-
periosa voz de la opinion publica que tam-
bien acido oida en orden á las propuestas
hechas.

Asi pues considera este Ayuntam.to
que no se ha equivocado en proponer al
Cap.n de la segunda Compañia Dn Gines de
Castro y Alvarez para Ten.te Corr.l de este

Regimiento compreferencia á los demas, y sin agrabiar á nadie, sino obrando conforme á justicia debida al merito y al servicio particular, maxime cuando el D. Gines acaba de hacer una donacion á su Magestad del Armamento, Carchucheras y correhaje p.a una compañia: y aquien spre. huviera tenido presente este Ayuntam.to si se huviera hecho las propuestas p.r Ter no segun costumbre.

Por otra parte el haver ante puesto esta corporacion en los asensos p.a Capitanes á los tres Tenientes menos antiguos q.e D. Domingo Garcia del Corral, quedando este sin asender, no fue por hacerle injusticia alguna, sino por q.e como esta corporacion se ha considerado con facultades p.a proponer los destinos Militares en conformidad á el mejor Servicio de su Magestad, á la combeniente diciplina de estas Milicias, no menos q.e á la defensa de esta misma Isla, y aun á la comodidad de los q.e han de atender á dhas. funciones, tubo particular cuidado de q.e los asendidos fuesen colocados en las Compañias cuyas dotaciones estaban mas sercanas á los Pueblos de su recidencia. Atendidas estas razones, no menos q.e otras q.e nacen del merito personal, como á la capacidad, actitud y posibilidad del Teniente D. Tomas Ferrer, q.e lo es de Casadores, no pudo menos este Ayuntamiento q.e proponerle en Justicia p.a

Capitan, apesar de ser menos antiguo q.e otros. Con todo, no dejó este Ayuntamiento de tener presente, segun aparese de las propuestas hechas, al Ten.te D. Domingo Garcia del Corral, pero haviendo entrado en votacion p.a mas enso, se dividieron los votos, solo en fuersa de las razones q.e ya quedan espuestas, y no por q.e este Ayuntamiento haya dejado ni deje de considerar al sobre dho. Teniente muy acrehedor á el empleo de Capitan.

Tocante á la impropiedad de haber este Ayuntamiento reputado devacantes los empleos q.e obtienen el Ten.te D. Sebastian Lusardo, y los Subtenientes D. Baltasar de los Reyes, D. Juan Jose Mena, y D. Manuel Perdomo, probiene de haber obrado en consideracion á el merito de las notas q.e á cada uno de ellos puso el Comandante del Regimiento, y en consideracion tambien al conosimiento q.e esta Corporacion tiene del estado fisico de los tres ultimos, y del fisico y moral del primero, como q.e por tales cau

sas estan de hecho separado del servicio, sin concurrir á ningun acto. asi q.e estando estas plasas mucho tiempo ha cubiertas solo en el nombre, era de esperar q.e su Magestad las diera p.r vacantes, pidiendo al efecto su R.l despacho de retiro en fuersa de las razones espuestas. Ni pudo tampoco este Ayuntamiento proponer de ninguna manera el ascenso de D. Sebastian Lusardo, sin haserse responsable al Rey y á la Vindita publica, por su notorio abandono y bergonsosa inmoralidad. No pudo en fin consultar este Ayuntam.to a ningun Sargento, porq.e nada le espuso sobre el particular.

Todo lo espuesto son las razones q.e puede y debe decir esta corporacion en orden á las en q.e se ha fundado p.a haber desempeñado su encargo del modo q.e lo ha echo, atendiendo mas bien á el merito q.e á la antiguedad, verificandolo asi en relacion y no por ternas segun se halla prebenido. Mas supuesto

q.e el Exmo. Señor Comand.te Gral. de
la Prov.a manda q.e se rehagan dhas.
Propuestas modificandolas en la
forma q.e su Excelencia ordena, ha
cordó este Ayuntam.to q.e se rehagan
y modifiquen, solo en cuanto se con
dideve compatible p.r el mejor asi
erto, conserbando siempre el Ayun
tamiento el libre uso de las fallcul
tades q.e le son conferidas en el pre
sente caso, ya ratificandose en lo
hecho en fuerza de las razones es
puestas, ya alterandolo segun con
benir pueda en el sentir de todos los
Señores q.e componen la corpora-
cion; y meditado el asunto y com
benidos en q.e la propuesta p.a Ten.te
Coronel debe ser ratificada en el mis
mo Capitan D.n Gines de Castro y Al
varez su precidente se le anuncie
q.e puede entrar y tomar su aciento
y habiendolo verificado unanim.te
y conformes Dijeron q.e proponen
Para Teniente Coronel de este
Regimiento Provincial de Lanz.te

vacante p.r muerte de D. Jose Peraza
à D. Gines de Castro y Alvarez Capitan
de la Seg.da Compañia en atencion à
los muchos y buenos servicios he-
chos à su Magestad, aplicacion,
actitud, rectitud, afecion al Rey
Nuestro Señor buena conducta
concepto General y Superior como
didad.

Para Cap.n de la segunda Comp.a por ha
vercido propuesto para Ten.te Coronel
D.n Gines de Castro y Alvarez que la obte
nia, à D.n Jose Domingo Cabrera Ten.te de
la misma en atencion à sus servicios, circuns
tancias y adhecion al monarca.

Para Cap.n de la quarta Comp.a va-
cante por muerte de D.n Man.l Trabieso
à D.n Tomas Ferrer Ten.te de Casadores
en virtud de sus buenos servicios, aplica-
cion, actitud, buena conducta, adhecion à
Su Mag.d y sobrada comohidad.

Para Cap.n de la septima Com-
pañia vacante por retiro de D.n Bme.
de Torres à D.n Nicolas Carrasco y Cabre
ra Teniente de la ~~septima~~ septa en con
cideracion à sus buenos servicios, aplica-
cion, actitud y suficiente comohidad.

Para Cap.n de la octava Compa-
ñia vacante por ~~retiro~~ muerte de D.n
Gines de Castro à D.n Antonio Fernand.z
Ginoy Teniente de la quinta compañia

en consideracion à su honradez y adhecion à S. M.
quien obtuvo votos, y el Ten.te D.n Domingo Gor-
cia del Corral que lo es de la tercera para el
mismo empleo oficial que es muy benemerito p.
su honradez, actitud, posibilidad y adhecion à
su Mag.d

Para Teniente de la primera Comp.a
vacante por muerte de D.n Juan Cabrera
al Cadete D.n José Maria Carrasco en consi-
deracion à sus servicios, circunstancias, aplica-
cion y suficiente consideracion.

Para Ten.te de la segunda Comp.a
vacante por haber sido propuesto para
Cap.n de ella al Ten.te D.n José Domingo Ca-
brera al Cadete D.n Domingo de Leon en vir-
tud de sus años de servicio y adhecion à
su Mag.d

Para Teniente de la quinta Comp.a
por estar propuesto para Cap.n de la 9.a
D.n Antonio Ferr.z Ginory, el Subt.e de Gra-
naderos D.n Rafael Ferrer en quien con-
curren todas las circunstancias necesarias
que deben adornar un oficial.

Para Teniente de la sexta Comp.a
por hallarse propuesto para Cap.n de la sep-
tima D.n Nicolas Carrasco y Cabrera al Ca-
dete D.n Serapio del Castillo en consideracion à
su antiguedad y buenas circunstancias.

Para Ten.te de la septima Comp.a
vacante por muerte de D. Dom.o Felipe Ro-
driguez, al Cadete D. Antonio Feo y Betheu-
court, atendiendo à sus buenas circuns-
tancias, capacidad, actitud, robustez, y acc

cion a su Magestad.

Para Teniente de la Octava Compañia Vacante por muerte de D. Jose Bonilla al Cadete D. Manuel Feo y Bethencourt en atencion a sus buenas sircunstancias actitud á eccion á su Magestad y demas q.e se requiere.

Para Subteniente de la segunda Compañia Vacante por ascenso de D. Jose Dom.o Cabrera al Cadete D. Rafael Perez Vega en consideracion a sus buenas sircunstancias, amor á el serbicio y demas q.e se requiere.

Para Subteniente de la Quinta Comp.a Vacante por ascenso de D. Antonio Fernandes Ginory al Sarg.to Prim.o de Casadores Tomas Gonsales en atencion á que es el mas antiguo del Regimiento buena conducta, sircunstancias, capacidad, porte y conosidos bienes suficientes p.a su desencia.

Para Subteniente de la Sesta compañia Vacante p.r ~~muerte de D. Rafael Rodriguez~~ ascenso de D. Nicolas Carrasco al Sargento Prim.o de la cuarta Compañia Fran.co Dias atendiendo á su buena conducta, sircunstancias, capacidad porte y bienes suficientes conosidos p.a su desencia.

Para Subteniente de la septima Comp.a Vacante p.r muerte de D. Rafael Rod.z á D. Jose Luis de Betencourte y Arbelos en atencion a sus buenas sircunstancias a q.e

reune muchos conocimientos buena conducta, asendado, ser hadicto a su Magestad y tener todas las cualidades nesesarias p.a Obtar á este empleo.

Para Subteniente de la Octava Compañia Vacante p.r ascenso de D. Jose Bonilla á D. Jose de Medinilla y Castro en atencion a sus buenas sircunstancias, conducta hadhecion y q.e reune a su posible conocimiento y las cualidades q.e son nesesarias p.a este empleo.

Hagase saber a su Exa. q.e se han propuesto estos dos ultimos Subtenientes de la clase de paisanos p.r q.e en las unicas hojas del Servicio q.e pasó el Comandante accidental de este Regim.to, q.e fueron las de los Sargentos primeros, los q.e se encuentran con la mayor capacidad y suficiente comodidad p.a la desencia q.e corresponde al puesto q.e han de ocupar, son los dos propuestos p.a la quinta y sesta compañia pues los de mas aunq.e son honrrados no tienen la

suficiente comodidad p.ª la decencia q.e en tales empleos deben sobstener.

Comprehendiendo p.r las presedentes propuestas una confirmacion de las q.e anteriormente fueron hechas, fue igualmente una alteracion ó modificacion de ellas en la parte q.e asi se ha crehido combeniente conforme á las razones q.e ya quedan espuestas, espera este Ayuntamiento q.e S.E. se sirba recomendarlas á S.M. de cuya rectitud, y bondad se promete el mismo Ayuntamiento la haprobacion de dhas. propuestas segun ahora se remiten.

+ Tambien espera este Ayuntam.to q.e S.E. se ha de serbir elebar á la alta consideracion de su Magestad la sircunstancia de no poder ahora, como Sp.re lo ha executado, haser la propuesta de Coronel del Regimiento Provincial de Lanz.te á causa de no permitirlo asi la Real orden de veinte de Agosto de mil ochoc.s diez y seis, q.e escluye del empleo de Coronel á los Naturales de esta Isla de Lanz.te ó á los Sujetos abecindados en Ma.co-

mo la Citado R.l orden es referente
á sircunstancias y tiempos distin
tos de los del dia, parese q.e no es ni pu
ede ser ciempre aplicable en toda
epoca y a toda persona, sin atribuir
perpetuamente a unos las faltas
de otros. Agregase á esto q.e nadie es
de esperar q.e pueda desempeñar el
honorifico empleo de Coronel con los
conosim.tos locales q.e un natural de
Lanz.te, si reune las demas cuali
dades ó prendas correspond.tes todo al
paso q.e es de tener presente q.e ning.o
de distinta Isla ó de la misma pe-
ninsula, vendrá á ejer ser gustoso
dho. empleo por los perjuicios q.e se le
seguiran de abandonar su casa, ó tal
ves el orden de su carera Militar, y
tener q.e vivir á considerable distan
cia. Por consigiente espera este A-
yuntamiento de la discrecion y pie
dad de su Magestad q.e dejando sin
efecto la espresada R.l orden, se dignará
permitirle nuebam.te el uso de la
facultad q.e han tenido desde tiempo

inmemorial de proponer con los de
mas empleos militares el de Coronel
de Regimiento de Lanz.te, q.e verá de
tal modo completa su respectiva do
tacion, no menos q.e la vrillantes y
Diciplina Militar q.e Spre. lo ha dis-
tingido entre todos los de la Prov.a

Saquese al efecto copia integra
de esta acta q.e firmaran todos los
Señores Capitulares de este Ill.e Ayun
tamiento y remitase ~~copia~~ p.r el con
ducto del Señor Precidente al Exmo.
Señor Comante General de la Pro-
vincia. Asi lo acordaron dhos. Sres +
Se Leyó un oficio del Exmo. Señor
Comandante General con fha. vein
te de Feb.o ultimo incluyendo el q.e
con fha. diez y ocho del mismo pasó
á S.E. el Señor Intendente en contes
tacion á la solicitud q.e hizo este Ayun
tamiento en treinta y uno de Di
ciembre sobre contribuciones y
abilitacion de Puerto.

Leyose otro del mismo Señor
Exmo. su fha. diez y seis de Marzo

de este año trasladando á este Ayuntam.to el q.e con fha. onse del mismo mes le pasó el Comandante interino de Marina de esta Provincia; y enterado de todo acordó q.e se tenga presente p.a cuando llegue su dia.

Despachos para los Regidores nombrados p.r la R.l Aud.a y señalam.to de dia p.a recibirlos —

Leyose asi mismo un oficio de D. Fran.co Martinez de Scobar Escno. de Camara y su Real Acuerdo dirijido al Señor Precidente con fha. diez y seis de Marzo incluyendole ocho titulos despachados p.r el Superior Tribunal á favor de los indibidos q.e han sido nombrados Regidores de este Ayuntamiento D. Antonio Barrios, D. Seberino Verde, D. Pablo Rodriguez Peraza, D. Jose Curbelo Garcia, D. Fran.co Cabrera Leme, D. Rafael Ferrer, D. Gerardo Morales y D. Rafael Perez Vega y acordó señalar el dia Jueves veinte y nuebe del corriente p.a dar posecion de sus empleos en este Ayuntam.to á los sitados Regidores nombrados, a cuyo efecto

el Señor Precidente les combocará que
dando como queda los Sres. Precentes
combocados desde ahora con lo q.e se
concluyó y firmaron esta acta dhos.
Sres. Capitulares de q.e yo el Escno. de
Ayuntam.to Certifico = entre ren-
glones = Betencourt = vale = testado =
Septima = asenso = Muerte de D. Rafa-
el Rodriguez = no vale =

de Castro. Monforte Perez D. Paz

Cabrera Bonilla Ferrer

Placeres Gomez Marin

Duran

Carlos Monfort
Esc.no p.co y Cav.do

En la Villa Cap.l de Lanz.te a veinte
y nuebe de Abril de mil ochoc.s
veinte y cuatro años: Reunidos
los Sres. Justicia y Regim.to q.e aba
jo subscriben p.a tratar de varios par
titulares, se presentó, precedido el
recado de urbanidad, D. Juan Ger-

sobre Diezmo de Barrilla Notificacion.

man Martin Notario publico
de este partido y manifestó á esta
Ill.e Corporacion, un despacho libra
do por el Lizenciado D. Fernando
Falcon, Abogado de los Reales con-
sejos, prebendado de la Santa Igle
cia Catedral de Canaria y Juez Co-
mmicionado p.a q.e conosim.to de los
autos q.e disputa aquel Ill.mo Ca-
bildo con los vecinos de esta Isla, so-
bre el Cobro del Diezmo de barrilla,
cosco y pata, que pretenden, con el
objeto de hacer á este Ill.e Cuerpo
una notificacion del auto probehi
do por dho. Juez, en dha. Ciudad de
Canaria á quinse de Marzo pro-
simo anterior, por el que mandó
q.e el traslado conferido al procura
dor D. Rafael Romero, q.e lo era de este
cuerpo hasta q.e seso, con motibo del
anterior Sistema Abolido, del arti-
culo formado por parte de dho. Ill.mo
Cabildo en catorse de Febrero de este
año, por el q.e solicitó q.e consitacion

de las partes se repusiese el proseso
al ser y estado q.e tenia en cuatro
de Septiembre de mil ocho c.s quin
se, se entendiese personalm.te p.a
con este Ill.e Cuerpo p.a q.e lo contes-
te dentro del term.o legal, median
te las razones q.e espuso dho. procu
rador, y enterado el cuerpo de todo
resolvio: q.e se saque testimonio
de dho. Despacho p.r el Escno. del Ayun
tamiento y se le devuelva al No-
tario q.e lo presenta. —

Sobre Quintos al Sor. Territorial.

Se presentó y leyó en este Ayun
tamiento un oficio del Exmo. Se
ñor Comand.te Gral. de la Provin-
cia D. Gsidoro Uriarte, su fha. ve-
inte y tres de Marzo ultimo, rela
tibo á el restablecimiento del dro.
q.e llaman de quinto, conforme
á solicitud hecha p.r D. Jose Cam-
breleng, Administrador Pral. del
Señor Territorial de esta Isla, y
en conformidad á la misma
solicitud ordena S. E. á esta

Corporacion, q.e tome las disposicio
nes necesarias p.a q.e se pague dho.
dro. de quintos al Administrador
Subalterno del espresado D. Jose Cam
branleng: al mismo tiempo se ha
presentado una peticion del Admi
nistrador Subalterno en esta Isla,
esigiendo q.e á la mayor brebedad
se ponga espedito con areglo á la
orden de su Eselencia el cobro de dros.
de quintos, autorisandole p.a pro-
seder á el arendamiento ó publico
Remate de ellos, y poder pagar de
tal modo, segun estrechamente
se le aprevenido, los sueldos de Guar
da Almacen y Condestables, q.e deben
salir de dhos. quintos segun practi-
ca y costumbre; enterado pues este
Ayuntam.to de lo q.e aqui va espues
to acordó lo siguiente. —

Que se suplique al Exmo. Señor
Comandante General de la probin
cia, se sirba suspender los efectos de
su sitada orden, relativa al pago del

dros. impuesto q.e llaman de quintos,
interin y hasta tanto q.e este Ayun
tamiento, q.e solo puede ahora tra
tar el asunto como de paso, sea
oido formal y detenidam.te en or-
den á lo q.e tiene q.e esponer ante
S.E., ante los Tribunales de Jus-
ticia, y aun ante el mismo Rey
N.S., si asi fuere nesesario, aser-
ca de las poderosas razones q.e asis
ten á estos naturales, p.a no pagar
una Contribucion, q.e los hace de
peor condicion q.e los demas abi
tantes de las Canarias, q.e no la pa
gan; pero q.e se reclama indebi
damente de los de Lanz.te, apesar
de q.e estos pagan tambien las
mismas contribuciones q.e las
demas Islas q.e no son de Señorio.
Como quiera q.e entre todos los
Basallos de S.M. hay dros. y debe-
res reciprocos, q.e los liga entre
si y con el mismo Soberano, pa
rese q.e no ha cido nies la inten-

cion de este, q.e restablecido el Sis-
tema Real se restablescan igual-
mente siertos usos, ó mas bien abu-
sos particulares, q.e no estan apoyados
en ninguna Justicia, ley ni dr.o, q.e
no estan, ni esisten y q.e atacan so-
bre todo la mismo Soberania del
Rey N. S. q.e sin duda atratado de re-
formarlos, alibiando a sus basallos
de unas cargas q.e les eran insopor-
tables. —

Asi es q.e el Rey N. S. desehoso de q.e
no haya basallos de basallos, se dignó
despues del año de catorse y antes del
de veinte, abolir por si mismo el pri-
bilegio q.e tenian los Sres. Territori-
ales, de proponer ó nombran los Al-
caldes y otros empleos municipales,
como asi mismo el pribilegio de
monopolisar las hortillas q.e que-
daron libres desde el año de diez y
ocho, y aun los quintos, se dejaron
de pagar en la Gomera hantes del
año de veinte, segun se tiene en-
tendido, á causa de no estar funda-

dos en ninguna razon ni Justicia
ni en ningun dro. legmo. En es-
ta misma Isla de Lanz.te se han
dejado tambien de pagar los quin
tos en varias epocas y sin cunstan
cias, sin ser en los tiempos Consti
tucionales, sino en otros en q.e los
Sres. Reyes Catolicos han difrutado
de la plenitud de sus dros. sin q.e p.r
esto hayan dejado de oir en Justicia
á los naturales de esta Isla, en las
instancias q.e han seguido sobre el
llamado dro. de quintos de q.e ahó
ra se trata.

Si en otro tiempo en q.e estos na
turales eran berdaderos Basallos
de los Marqueses ó Señores Terri
toriales de Lanz.te mas bien q.e de el
Rey N. S., les oiga S. M. ~~este~~ y sus Tribu
nales de Justicia contra las infun
dadas pretenciones de aquellos,
tambien es de esperar q.e sean oi-
dos en el dia cuando se quejan
con mas q.e doble razon y cuando
no difrutan ~~como~~ antes de al

gunas bentajas señoriales a cau-
sa de q.e todo à mudado de aspeto di-
solviendose de hecho p.r su propio pe
so, el mismo Vinculo ò contrato q.e re-
ciprocamente ligaba las partes. En
efecto, cuando era tal el poder del Señor
Territorial en esta Ysla de Lanz.te q.e
ni aun habia en ella Real Aduana
ni las Contribuciones establecidas p.r
el mismo Monarca, nos hallabamos
los Lanzaroteños por un contrato tan
cito y aun espreso
obligados a pagar el dro. de quintos
à los Sres. Territoriales p.a q.e estos nos
defendiesen en recompensa de los mis
mos dros. ò impuestos q.e percibian y
q.e debian imbertir en el serbicio pu-
blico, ya pagando Guarda — Alma-
cen y condestables, ya suministran
do todos los demas medios de defensa;
pero en el dia q.e el Señor Territorial
no cumple ni puede cumplir p.r su
parte con aquella proteccion y de
fensa que antes nos facilitaba, es
bisto q.e de hecho ansesado, y deben
sesar por dro., los efectos de un com-
berno q.e solo puede ser obligatorio

cuando su cumplim.to es Reciproco.
A lo espuesto se hagrega q.e el Rey N.S.
se ha cerbido rehasumir sus dr.os con
respeto à los Naturales de esta Isla,
poniendolos sobre igual pie q.e los de
mas en orden de Contribuciones. Y
aqui es, q.e si despues de pagar propor
cionadamente los Lanzaroteños, las
mismas, y aun mas, crecidas contri
buciones q.e las Islas mayores, pagan
tambien el dr.o de quintos p.a cubrir
unos sueldos q.e pueden y deben salir
del Real erario, ò de lo mismo q.e ya
se paga, es presiso suponer, con agra
bio del Soberano, q.e no ha cido otra la
mente de S.M. sino q.e los Lanzaro-
teños lleven sobre sus debiles hombros
un doble peso q.e es incompatible
con la equidad natural y con las
beneficas intenciones del Rey N.S.
q.e de echo à querido cohartar las fa
cultad de los Sres. Territoriales, à
libiando a sus basallos, segun que-
da demostrado; al paso q.e tampoco pu
ede ser la mente de S.M. q.e no sea
mutuamente obligatorios los

combenios entre sus bazallos.

Asi lo siente este Ayuntam.to y se encarga al Sor. Precidente q.e conteste al Señor Exmo. Comand.te Gral. de la Provincia en conformidad á lo q.e sobre el particular queda acordado: que el presente Escno. saque copia integra p.a inteligencia del Apoderado en esta Villa de D. Jose Cambreleng que pondrá á continuacion de su solicitud.

Escrib.no de Ayuntam.to pidiendo su sueldo y lo mismo el Portero.

Leyose un memorial q.e presentó el Escno. de Cabildo D. Carlos Monfort solicitando se le mande pagar p.r el Mayordomo de propios la mitad de la renta q.e disfruta, y se leyó otro por Jose Herrera Ministro Portero pidiendo se le suministre p.r su renta algun socorro y se acordó q.e el mayordomo de propios satisfaga tanto al Escno. de Cabildo como al Ministro Portero lo q.e tengan devengado; con lo que se concluyó. En este estado se recordó q.e aproximandose el dia dos de Mayo en el q.e p.r ordenes expresas

Dos de Mayo.

Pasose Oficio con esta fha al Sor. Gob.r y Com.te del Regim.to D.n Jose Blas Viera señalando el dia

martes 4. de Mayo proximo benidero, seg.n y de acuerdo con el V.e Parroco de sta Parroq.l matris.

Pasose asimismo al com.te de Art.a invitandolo p.a su asist.a

sas de S.M. se manda hacer esta funcion ~~del dia~~ con toda la obstentacion q.e está tan recomendada, se acordó q.e se verifique en el presente año, a cuyo fin este cuerpo p.r medio de su Diputacion se pondrá de acuerdo con este Venerable Parroco, ó el q.e sus veces haga, p.a el dia en q.e se deba selebrar, en cuyo caso se oficie al Caballero Governador Militar para q.e no solo franqueche lo q.e corresponda y esta mandado p.r dhas. Reales ordenes, sino p.a q.e se sirba concurrir con la oficialidad de su regimiento. con lo q.e se concluyó esta acta q.e firman dhos. Sres. de que Certifico =

de Castro. Antonio Barrios Paz

Bonilla Curbelo Morales Socas

Roman Duran

Carlos Monfort
Ess.mo p.r y de Cav.do

Cabildo de 16 de Mayo de 1824

En la villa cap.l de Lanzarote a diez

y seis de mayo de mil ochocientos y veynte y quatro; se hunieron los señores Justicia y Regimiento, q.e abajo suscriben, para tratar sobre varios particulares se hizo por orden Sig.te

Diose cuenta y leyose p.r el Señor Precidente de un oficio de D. Fran.co Martinez de Scobar Escno. mas antiguo del Real Acuerdo su fha. veinte y seis de Abril ultimo acompañando un testimonio de la Real orden espedida en Madrid en primero de Marzo del corriente año, sobre que no se dirijan á S. M. representaciones algunas p.a las mejores y reformas que creen deben adotarse p.a el bien del Reyno, por las razones en q.e se apoya dha. Real orden: y el otro testimonio de la Real orden espedida en Madrid en dose del propio mes de Marzo para que los precidentes de las Chancillerias y audiencias, sus Regentes, los Alcaldes Mayores, Corregidores, y Justicias de los Pueblos, den cuenta por el Ministerio de Gracia y Justia de cualquier incidente ú ocurrencia que huviere en su jurisdiccion: ~~A fin de q.e V. les dé su puntual cumplimiento~~: y en su vista se acordó se guarden y cumplan dhos. Reales decretos, se publiquen en la forma de costumbre y se de parte al Real Acuerdo de aberse verificado

R.l ord.n de 5.o de Marzo de 1824 para que no se dirijan á S. M. representaciones sobre reformas.

Otra de 12 de id. sobre que se de parte de cualquiera ocurrencia

Leyose asi mismo otra R.l orden espedida por el E. S. Secretario de Estado y el Despacho de la Guerra, su fha. en Madrid á primero del mismo mes de Marzo, p.r la q.e S. M. se adig

Otra de 5.o de id. dando las gracias á esta Villa por las demostraciones publicas que hizo por la restitucion de S. M. á su soberania.

nado manifestar su satisfaccion p.r los regosijos y demostraciones con q.e varios Pueblos de esta Provincia y entre ellos la Villa de Teguise, se celebraron la noticia de la deseada libertad de S.M. y la de su Restitucion Soberania: y se acordó se publique con la Solemnidad debida p.a la publica satisfaccion, se saque testim.o q.e se fije en los parages de costumbre y se de abiso de su recibo al Ex.mo Señor Comand.te General que lo ha communicado con fha. veinte y uno de Abril ultimo.

Reglam.to de 26 de Feb.o de 1824 sobre voluntarios realistas

Otro oficio del mismo Señor Ex.mo. su fha. veinte y tres del propio Abril dirigido á este Cuerpo, acompañando un exemplar impreso del Reglamento espedido en Madrid á veinte y seis de Febrero del presente año y mandado observar por S.M. en los cuerpos de Voluntarios Realistas establecidos en la Peninsula, p.r si hubiere en esta Isla algunas personas q.e quieran tener el honor de pertenecer á dhos. cuerpos. Enterado este Ayuntamiento acordó se anuncie á los Pueblos de esta Isla p.a q.e llegue á su noticia y de mas efectos consiguientes; á cuyo fin se deposite en poder del Caballero Sindico Personero General, quien se servirá franquearlo al que alli lo quisiere ver p.a q.e se entere y se aliste si lo tubiere á bien.

Acuerdo sobre idem.

Dióse asimismo cuenta y se leyó una

Recibim.to del Escribano pub.co D.n Dom.o Cancio

Real Provicion despachada por el Superior Tribunal de la Real Audiencia de esta Prov.a á veinte y seis de Abril ultimo, á instancia de D. Domingo Cancio, sobre q.e se le confiriese la propiedad de la Escña. ppca. que sirbe, vacante por fallecimiento de D. Antonio Jose Hervas: y enterado el cuerpo acordó se obedesca dha. Real Provicion con el debido respecto la que se guardase y cumpliese con la cualidad que se prebiene; y que en atencion a que en acuerdo de onse de Mayo del año ultimo en que se le abilitó interinam.te, tiene prestado su juramento, se le admite el exercicio de Escño. ppco. del numero de esta Isla p.a q.e lo ejersa bajo el signo de que usa el que pondrá al margen: que el presente Escño. ponga á continuacion de dha. Real Provicion la certificacion que corresponde y se le entregue al interesado para guarda de su dro. y efectos consiguientes en la forma que se prebiene, sin perder de vista este Cuerpo p.r lo mismo que se le prebiene que el termino de los seis meses consedidos p.r la Superioridad p.a que el Escño. Cancio acuda á el consejo por su Real titulo, empiesa á correr desde esta fha.

Llamose la atencion de la Sala sobre

Sobre Diezmo de barrilla

el interesante asunto de la defensa del Pleyto del Diezmo de barrilla; y teniendo presente lo acordado en secion selebrada el veinte y nuebe de Abril prosimo anterior en q.e se le notificó el Despacho librado p.r el Juez que conose en él, y teniendo tambien à la vista el testimonio de dho. despacho q.e se mandó sacar por el presente Escno., enterado del articulo promobido p.r parte del Illmo Cabildo Ecco. de Canaria, de q.e se ha comunicado traslado à este buerpo acordó, haviendo oido imboci al Caballero Sindico Personero General q.e se hiciese en todo como lo propone: asaber que desde luego otorgue el Ayuntamiento nuebo poder aprobando y ratificando el que anteriormente y ~~siendo nesesario todo lo que a su nombre~~: que por de pronto, mediante a que el poder del Depositario D. Jose de Brito debe asistir alguna cant.d de la que se a depositado en su poder p.a la defensa de dho. Pleyto, se le ordene la ponga inmediatamente à disposicion del Caballero Regidor D. Gerardo Morales à quien se comiciona p.a q.e sin perdida de tiempo la remita ó jire letra á favor del Procurador D. Rafael Romero con testim.o del Poder, sin per-

Que se otorgue poder y se otorgó en este dia.

Que el Depositario D.n José de Brito ecsiva el residuo y rinda cuentas.

juicio de que el Depositario D. Jose de Brito
rinda la cuenta dentro del term.o q. el Sor.
Presidente le señalare: se encarga y recomi
enda el celo y eficacia por el bien del ppco. q.
manifestaba el Caballero Sindico Personero,
solicite documentos, forme las instrucciones
ner y dirija la defensa, remitiendolas al
Procurador á la mayor brevedad.

Circularonse los oficios á los Pueblos.

Sobre el medio de arbitrar fondos para la defensa del pleyto

Que teniendo consideración q. el resi-
duo que resulte en poder del Depositario
no será bastante p.a sufragar y ser p.r lo mis
mo necesario é indispensable solicitar los
medios de arbitrar fondos con que subenni
á los gastos que se ocacionen en la defensa
de este pleito; deseando proseder con mejor
acierto y acuerdo de toda la Villa en un
asunto que tanto interesa, se espiden p.r
el Señor Presidente las ordenes oportunas
á los Alcaldes Reales de los Pueblos del par
tido, p.a que en el primer dia festivo hagan
saber á sus respectibles Pueblos nombren dos
representantes que concurran á esta Villa
Capital y Sala Capitular el dia q. se seña
lare, en las que se hallarán reunido este
Cuerpo para tratar juntos sobre el negocio
á que se contrahe este acuerdo.

Que se expidan convocatorias p.a que los Pueblos q.e nombren dos representantes p.a celebrar Cab.do gen.l

Se circularon los oficios á los Alcaldes de los Pueblos con fha 18 del cor.te

Consecuente á la Sesion de treinta y nueve de Abril ultimo sobre el pago del Dro. llamado de quintos se acordó que p.a hacer con el debido arreglo la representacion á S. E., se comisiona al Diputado D. Roman Martin y al Caballero Sindico Personero General D. Domingo Cancio p.a q.e busquen las contratas q.e hizo con estos vecinos el Señor Territorial y demas documentos q.e conduzcan, formando dha. representacion y la manifiesten á primero Ayuntamiento.

Se comisiona al Diputado D.n Roman Martin y Personero D.n Domingo Cancio para que formen las instrucciones y dirijan la defensa.

Como negocio de no menos importancia y urgencia y en vista de la proximidad de la cosecha de barrilla se acordó se lleben á puro y debido efecto las providencias anteriormte. acordadas sobre la quema de esta yerba y reduccion á piedra, lo q.e se recomienda al Señor Presidente p.a q.e las tome con arreglo al espediente q.e hay sobre la materia; y p.a q.e haga se nombren los Celadores necesarios en esta jurisdiccion y en cada uno en sus Pueblos; recordando á los Alcaldes de los del Partido p.a q.e los hagan p.r sus partes en los suyos, sugetando-

Sobre quema de barrilla

Que se nombren Celadores de quema de barrilla

los á las penas, multas y apercebimientos y demas providencias impuestas.

Sobre zelar y economizar el agua de la mareta publica.

Tratose sobre el agua de la Mareta ppca.; y teniendo presente la poca q.e queda, que no alcansa p.a el consumo de los Pueblos q.e la nesesitan ni por tres meses mas, para evitar perjuicios se encarga á los SS. Regidores D. Antonio Barrios, D. Rafael Perez Vega y el Diputado D. Agustin de Socas para que Selen segun se combengan y se ponga la tasa de costumbre.

Sobre una representacion de D.n Manuel Espinola recaudador y administrador de los fondos de beneficencia.

Lleyose una solicitud presentada por D. Manuel Espinola v.o de esta Villa poniendo en la consideracion del Cuerpo q.e haviendo sido individuo de la Junta municipal de beneficencia creada en esta Villa Capital en el anterior Sistema y nombrado Recaudador de fondos, los ha estado administrando hasta el presente: pero q.e teniendo q.e intentar los medios legales p.a el cobro de los tributos, careciendo la competente autorisacion, por creherse haber sesado en sus funciones la referida junta; y q.e por lo mismo y en el interin otra cosa no se resolviese, se autorisase persona q.e administre los fondos del hospital y cuna de Espositos de esta Villa y pide en Justicia contra los deudores con

lo demas q.e expresa. En una vista, teniendo el Cuerpo en consideracion el estrecho caso en que Espinola representa: que el negocio es de la mayor consideracion sin q.e p.r lo mismo pueda dejar de tomar providencias p.a q.e de algun modo hayan fondos p.a atender á tan sagrados objetos á cercido oportuno y de necesidad autorizar al mismo D. Manuel Espinola p.a q.e continue la recaudacion y administracion de dhos fondos, y los del hospital dando cuenta cuando se le mande p.r quien corresponda, interin y hasta tanto q.e la autoridad á quien compete determine sobre el modo y forma en q.e deben quedar estos establecimientos y su administracion: q.e se dé parte de esta ocurrencia al Señor Regente de la Real Audiencia con el perd.te p.a q.e se sirba resolver lo combeniente en el particular siempre q.e sea de sus atribuciones, ó en otro caso espera este Cuerpo se sirba dirijirse á la Autoridad ó Corporacion q.e corresponda ó prebenirle lo q.e debe hacer este Ayuntamiento con el fin de que se ponga pronto remedio en el interesante asunto de q.e se trata y se evite matter de tanta transcendencia y que no padezca la humanidad mas de esta

lida: pongase a continuacion de dha. solici
tud testim.º de este acuerdo y se entregue
copia al interesado p.ª los efectos consig.tes

Memorial de D.n Felix Cabrera como apoderado substituto del Estado, reclamando el ~~pago del~~ derecho que llaman estanco de Orchillas -

Leyose otro memorial de D. Felix Cabre
ra vecino de esta villa Apoderado sostituto
del Señor Territorial solicitando q.e este Cuer
po dé las combenientes ordenes p.ª q.e las
Orchillas queden como antes a disposicion
de dho. Señor, segun lo mandado ultima
mente de S.M.: y en su virtud teniendo pre
sente este cuerpo que en acuerdo se lebrado
en veinte y tres de Junio de mil ocho c.s diez
y ocho, en el que se dio cuenta de un oficio del
Señor Subdelegado de Rentas de este partido
~~su fha. cuatro del mismo mes de Junio~~ in
sertando otro del Señor Comisionado Regio
su fha. cuatro de dho. mes de Junio, relativo
a que quedase libre y destancado dho. Ra-
mo de Orchillas, pagando el ocho por siento
de esportacion, y por consecuencia desde
aquella fha. seso y ha quedado sesante
dho. estanco, beneficiandose, aprobechan-
dose y bendiendose librem.te: se acordó p.r estas
consideraciones y teniendo tambien pre-
sente otras razones q.e a su tiempo deducirá
este Cuerpo, si lo espuesto no fuese bastante,
que no ha lugar á dha. solicitud, la que

Se acordó no haber lugar á dha. solicitud

se debuelba al interesado con testimonio de este acuerdo á continuacion p.a los efectos q.e lo pide.

Que se rindan las cuentas de Propios

Acordose que el presente Escno. prebenga al Mayordomo de propios de orden del Ayuntamiento rinda las cuentas á primera reunion.

El Señor precidente á dado cuenta de haberse berificado el Aniversario de dos de Mayo de mil ochoc.s ocho como se acordó en la Secion anterior.

Que se recojan los papeles de Ayuntam.to y se forme inventario: comicionados p.a ello Barrios, Roman, y Cancio

En vista del abandono en q.e se halla los papeles y documentos del Ayuntam.to, se comiciona á los SS. D. Antonio Barrios, D. Roman Martin, y D. Domingo Cancio p.a que formen imbentario y recojan los papeles q.e se pongan en la Sala que hase Capitular, y p.a aquel objecto se pongan de acuerdo y armonia con el Capitan D. Juan Valenciano Curbelo, en cuya casa se tiene entendido paran dentro de una arca perteneciente al Ayuntamiento.

Con lo que se concluyó p.r ahora esta Secion q.e firman SS. de q.e doy fe = entre renglones = que abajo suscriben = vale = testado = siendo nesesario

todo lo que a su nombre = su fha. cuatro del mismo mes de Junio = no vale =
tambien vale entre lind.s = hospital y = los del hospital =
de Castro. Barrios Verde paz
Bonilla Cabrera Morales
Vega Duran
Socas Roman
Cancio

Cantos mate monfor
Esc.no p.co y de Cav.do

Cab.do general de 30 de Mayo de 1824

Sobre arbitrar medios para la defensa del pleito del diezmo de barrilla –

En la Villa Cap.l de Lanz.te a treinta de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro años; a consecuencia de la combocatoria espedida p.a la reunion de este Ill.e Cuerpo y de los oficios espedidos á los Alcaldes Reales de los Pueblos p.a q.e nombrasen dos personas q.e le representen con el objecto de celebrar cabildo General p.a tratar sobre la defensa del pleito del diezmo de barrilla, concurrieron los Sres. Precidentes, el Sor. Antonio Barrios Regidor de Cano, D. Juan de Paez, D. Jose Curbelo Garcia, D. Luiz Bonilla, D. Fran.co Cabrera Lemes y D. Rafael Perez Vega tambien Regidores: D. Marcial Garcia Duran D. Agustin de Socas y D. Roman Martin Diputados y D. Dom.o Cancio

Procurador Sindico Gral. El Capn. D. Franco. de la Cruz Guerra y el Teniente D. Nicolas de Zalazar Carrasco Diputados por el Pueblo de San Bme.: D. Lucas Fajardo y D. Franco. Hernandes Sedres q. lo son por el de Tias; y D. José Luis Arbelos por el de Tinajo, por no haber se presentado ninguno por el de la Arrecife, Haria, Jaiza y Temes sin embargo de dhas. combocatorias y oficios, se entró en la cuestion sobre si por este defecto deberia entrar en la materia sobre q. se trata para botar, se resolvio unanimemente q. mediante hallarse prebenidos dhos. Pueblos, no solo de q. estarian y pasarian por lo q. hiciesen y resolviesen sus respectives representantes y q. susederia lo mismo en el caso de no concurrir y de q. se haria botacion con los presentes, debe prosederse á tratar sobre la materia propuesta en secion del diez y seis del presente, y en efecto, despues de haber conferenciado entre si detenidamente los Sres. q. han concurrido y liquidada la conferencia se redujo á tres estremos. Primero sobre la nesesidad de defender este pleito y el dro. de Justicia q. asiste á la Isla p.a resistir el pago de dho. diezmo y se ha cordó se continue la defensa, aprobandose y ratificandose todas las dispociones tomadas hasta esta fha. p.r el Muy Ill.e A-

S.o Que se continue la defensa del pleito

yuntamiento despues de haber oido invoce al Caballero Procurador Sindico, q.e á dado razon del progreso q.e á tenido el pleyto. Segundo que siendo muy poca la cantidad de sesenta y pico de pesos q.e existia en poder del Depositario D. Jose de Brito y q.e se ha mandado librar á favor del Procurador D. Rafael Romero, y nesesitandose por de pronto mayor cantidad p.a q.e de los primeros pasos, se haga un reparto de ~~cuatro~~ trescientos noventa pesos corrientes entre los pueblos del partido: á saber, ciento la villa y sus Pueblos adyacentes: sincuenta á cada uno de los de la Arrecife, Haria, Fias, San B.me y los dos de Taiza y Femes; y cuarenta á Tinajo por haberse tenido presente y en consideracion los tres años calamitosos q.e han sufrido. Que p.a el reparto individual de la cuota señalada p.a el Pueblo lo verifique su Alcalde Real en union de los sugetos que se nombraran en este acto y demas q.e tubiere por combeniente combiniendose entre si en el que ó los que deben persibir las cuotas individuales; y berificado el cobro de la cuota repartida al Pueblo la pondrán en poder del Depositario q.e se nombrará tambien en este Acto de quien recogeran recibo p.r

2.o Que se haga un repartim.to de 390 pesos entre los Pueblos.

Villa	100
Arrecife	50
Aria	50
S.n B.me	50
Fias	50
Taiza y Fem.s	50
Tinajo	40
	390

Se comete el reparto á los Alcald.s R.s

La cobranza á los recaudadores.

duplicado q.e dho. Depositario dé á favor del q.e lo entregue p.a q.e este se quede con uno y remita el otro á manos del Señor Preci-dente p.a q.e sirba de cargo al Depositario: Que p.a el reparto individual de esta villa y sus ayacentes se nombra al Caballero Re-gidor de Cano D. Antonio Barrios y el Ca-pitan D. Juan Valenciano Curbelo por la villa Faiche Nasaret y Sunsamar: D. Pa-tricio Plaseres p.r Guatisa: D. Gines Gabri-el de Leon por el Mojon: D. Domingo Lemes p.r los Valles: D. Domingo Berriel Noria por Teseguite: D. Manuel Betancor por Mosaga y Tao: D. Agustin Gonsales Teo por Tiagua y D. Buenaventura Cabrera Rojas por Soo. Para el Puerto del Arrecife su Alcalde Real, D. Lorenzo Cabrera, D. José Brito, D. Leandro Arbelos y D. Jose Carrion. Para el de Haria su Alcalde Real, D. Jose Domingo Cabrera, D. Salvador Perdomo, el Sargento D. Marcial Rodriguez y D. Sal-vador Rolo. Para San B.me su Alcalde Real, D. Fran.co de la Cruz Guerra, el Ten.te D. Nicolas Carrasco, D. Tomas Ferrer, y D. An-tonio Perdomo. Para el de Tias su Alcalde Real, D. Lucas Fajardo, D. Fran.co Pedres, D. Cayetano Bermudes y D. Fran.co Dias. Para Tayza y Temes el Alcalde Real

Se nombran los individuos para el reparto

del primero, el Teniente D. Domingo [illegible]
cia del Corral, D. Marcial Martin, D. [illegible]
Cabrera y D. Cristobal Rodriguez. Y p.a el de
Tinajo su Alcalde Real, D. Jose Luis Be-
thencourt y D. Arbelos Jose Maria Rocha, D. Dom.o
Cabrera y D. Jose Perdomo. Que el Alcalde
de cada Pueblo hagan reunir á la mayor
brebedad á los nombrados y demas q.e nom-
braren q.e si lo tubieren abien para q.e prose-
dan al reparto vecinal, entendiendose este
reparto entre los becinos propios y reciden-
tes en el pueblo y no fuera de él aunq.e ten-
gan alli propiedades; cuyo reparto y recauda-
cion deberá berificarse dentro del presiso y
perentorio termino de quinse dias, p.a lo
cual nombre recaudador ó recaudadores:
y se dan á los referidos Alcaldes las facultades
nesesarias. Y tercero: que no siendo de me-
nos nesesidad y urgencia el hacerse con
fondos p.a lo susesibo y p.a cubrir ó atender
de pronto á los gastos que se nesesiten, p.a
evitar ulteriores demoras q.e acaso pue-
den perjudicar si llegase el de no poderse
reunir otro Cabildo Gral. con la brevedad
q.e esijan las circunstancias, despues
de haberse discutido seriam.te sobre la
materia, deseando no grabar al pp. Pue-
blos con otra contribucion tan inmedia

Se señala el termino de 15 dias p.a el reparto y cobro.

Se dan facultades á los Alcaldes

3.o

Se impone el dos p.r ciento sobre la barrilla y cosco de Rubicon ó Montaña Rojas en lo indiviso

ta se hacordó tambien unanimem.te q.e desde luego se exija el dos p.r ciento de la barrilla q.e se produsca en el corr.te año en lo q.e está proindiviso de Montaña Rojas: entendiendose puramente en lo proindiviso como está dicho y no en las suertes abiertas: Para lo cual se nombren recaudadores á los sugetos q.e tenga abien los Alcaldes R.s de Tayza y Temes bajo la responsabilidad de unos y otros y den cuenta á este cuerpo de lo que recojan p.r dho. dos p.r ciento: q.e tambien se impone el dos p.r ciento de la barrilla pendiente en los cuatro term.s de Soo, Muñique Bajamar y Caldera de Juan Perez en toda la parte q.e de ellos este embargados judicialm.te, á menos que no se ofresca ningun impedim.to p.a poner en execucion esta medida, en vista del resultado de lo q.e resuelva el Superior Tribunal de la R.l Audiencia: Pues en el caso de presentarse algun incombeniente, se reserba el cuerpo combocar á otro Cavildo Gral. p.a tratar sobre otras medidas. Y que p.r ultimo se saque estracto de este Acuerdo p.a q.e el Señor Precidente lo sirvente á los Pueblos, á fin q.e sus Alcaldes

Otro 2 p.r 100 sobre la barrilla de los 4 términos de Soo: es condicional

cumplan la parte q.e les toca y lo hagan entender al vecindario: Que p.a recaudacion del dos p.r ciento de la barrilla de Rubicon se encarga al Caballero Regidor D. Jose Curbelo Garcia Zele sobre su puntual y pronta execucion; y q.e tanto el impuesto metalico como la barrilla procedente del dos p.r ciento se ponga p.r los recaudadores q.e los Alcaldes nombren a disposicion del Señor Presidente =

Se nombra depositario al S.or Presidente.

Con lo que se concluyó esta acta q.e firman los S.res de q.e certifico =

de Castro. Barrios p.a Curbelo

Bonilla Cabrera Vega Duran

Socas Roman Cancio

Nicolas Carreña Fran.co de la Cruz Guerra

Arrera

Josef Luis Betencourt

Carlos Monfort

Ess.no p.o y Ca.

Cabildo de 13 de Junio de 1824.

En la Villa Cap.l Isla de Lanz.te a trece de Junio de mil ocho.s veinte y cuatro a.s

Reunidos en la Sala Capitular los Sres.
Presidente, D. Antonio Barrios, D. Juan
de Paez, D. Jose Filbelo Garcia, D. Luiz Bo-
rilla, D. Fran.co Cabrera Lenes y D. Rafa-
el Perez Vega Regidores; D. Agustin de
Socas y D. Roman Martin Diputados y
D. Domingo Tancio Procurador Sindico
General, a consecuencia de convocatoria
espedida, se pasó a tratar lo siguiente
Dióse cuenta p.r el Señor Presidente
de un oficio q.e el Exmo. Señor Comand.te
General de esta Provincia dirijido á este
Ayuntam.to con fha. quince de Mayo
proximo por el que comunica la Real
orden espedida p.r el ministerio de la
Guerra en veinte y nueve de Febrero de
este año, p.r q.e S. M. se ha servido mandar
se reforme los Colegios y Academias Mi-
litares extinguidos en virtud de orden
de la Regencia del Reyno de 27. de Septi-
embre ultimo; y se ha acordo se tenga
presente entre tanto se recibe el Plan
General de estudios q.e se anuncian en
el Artículo cuarto de dha. Real orden, y
q.e se acusa el Recibo

R.l ord.n de 29 de Feb.o de 1824 sobre restablecimiento de colegios y Academias militares

Leyose un

papel impreso q.e contiene
blico de haberse trasladado el Cole
los Angeles à la Villa de Santiago de
Tenerife en la casa donde habitaba D.
Patricio Murphi p.r haber reclamado su
combento los Padres Dominicos de la
Villa de la Orotaba; y se hacordó se ma
nifieste al publico y se sircule p.r vereda
p.a noticia de los Pueblos, à fin q.e sus
Alcaldes Reales lo manifiesten a su
vecindario p.a los efectos consiguientes

Aviso al P.co sobre haberse trasladado el colegio de los angeles à la Villa y Plaza de S.ta Cruz de Tener.e

Se han echo varias reflecciones à ser-
ca de Rehemplaso de este Regimiento
sobre si deve hacerse por sorteo como lo pre
viene el Ex.mo Señor Comand.te Gral. en
la instruccion q.e se ha comunicado
à este Cuerpo por conducto de la Real
Audiencia en veinte de Enero de este
año; y teniendo presente q.e en el interin
no se desida no puede organisarse el
arreglo de la matricula de mar; siendo
este un asunto de tanta consideracion
se acordó nombrar una comicion de
entre los individuos de este Ayunta
miento p.a q.e formen las observacio-
nes q.e hallaren p.r combeniente, en
favor y en contra del sorteo, y las pre

Sobre reemplazos del regim.to

...enten al primer Ayuntam.to p.a acor-
dar en su vista lo que se le ofreciere;
p.a cuya comicion se nombran á los
Sres. Precidente al Señor D. Rafael
Perez Vega y al Señor D. Jose Turbelo
Garcia, quienes tendran presente q.e
el Comandante de Artilleria ha pe-
dido rehemplasos al Señor Preciden-
te segun lo ha manifestado

Se nombra una comision p.a formar las observaciones sobre el modo de reemplazar el Reg.to

En este estado se ha despuesto por
el Sor. Precidente q.e haviendo espedi-
do a su debido tiempo las papeletas á
los contribuyentes de esta villa Capital
y p.r los de su comprehencion p.a el pa-
go de la Contribucion Territorial del
año economico q.e principió en Junio
de mil ocho.s veinte y uno y concluyó
en otro mes igual del de veinte y dos; y si-
endo espirado mucho mas del term.o seña-
lado, pues fueron espedidas las papeletas
en siete de Marzo del corriente año, espe-
raba p.r momentos q.e p.r la subdelegacion
de Rentas del partido se espachasen los
apremios Militares contra el actual Ayun-
tamiento, como se lo habia amonestado p.r
la misma Subdelegacion; p.o habiendo
llegado á entender q.e en aquella ofici-

Sobre contribuciones atrazadas.

na existia una Real orden comunicada p.r el ministerio de hacienda desde Madrid á dos de Marzo de mil ocho.s veinte, relativo al cobro de las Contribuciones p.r la cual declaró S.M. que lo en el articulo octabo q.e los apremios y execuciones q.e los intend.tes y subdelegado deben despachar en los term.s que se prebiene en el articulo anterior, se entienda por el pral. y costas contra los Alcaldes y Regidores encargados de la recaudacion en el año de q.e proceda el descubierto, afin de hacer efectiva su responsabilidad, reserbandoles su dro. p.a repetir contra quien corresponda; creyó p.r lo mismo no debia poner en execucion los apremios q.e iba á decretar contra los contribuyentes p.a el cobro de dha. contribucion, sino que el Señor Subdelegado es el q.e debe despacharlos y dirijirse contra los Alcaldes y Regidores q.e esistian el dho. año economico; enterado el Cuerpo de dhas. reflecciones y de la referida R.l orden, cuya copia sertificada se tiene á la vista solicitada á instancia de dho. Señor Precidente, se acordó autorisar á este p.a q.e a nombre del Ayuntam.to oficie al Señor Subdelegado de este partido fundado en lo espreso y terminante del articulo octabo ya sitado de dha. R.l orden, p.a q.e suspenda dhos. apremios y execuciones contra este Cuerpo y los dirija contra los Alcaldes

contribucion

Que no está el Ayn.to obligado al cobro de las contribuciones atrazadas sino el q.e ecsistia en 1821 á 1822, segun la real orden que se cita.

Ydem.

Se pasó oficio al Subdelegado con fha. del catorce.

y Regidores esistentes en dho. año economico de mil ocho c.s veinte y uno y veinte y dos p.r no ser el actual Ayuntam.to responsables de las faltas de aquellos, contra cuyos vie-nes formó dho. Señor Subdelegado esped.te executivo y debe continuarlo pues que A. dhos. individuos les queda la accion de re-petir contra quien haya lug.r Con lo q.e se concluyó esta acta q.e firman dhos Sres. de q.e certifico =

de Castro. Barrios Paz

Curbelo Bonilla Cabrera Vega

Roman Socas

Carlos Matos Monfo
Esc.no p.co y Cav.do

Sobre nuevo bolcan reben-tado en esta Isla.

A las 7 de la mañana del 31 de Julio de 1824.

En la Villa Capital de Lanzarote á primero de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro, á conse-cuencia de la convocatoria espedida concurrieron los Sres. Presidente, D.n Antonio Barrios de Cano, D.n Francisco Cabrera Lemes, D.n José Curbelo Garcia y D.n Rafael Perez Vega Regidores: D.n Norberto Ferrera, D.n Agustin de Socas y D.n Roman Martin diputados, y D.n Domingo Cancio Procurador Sindico General: y aunque dha convocatoria fue librada para va-rios negocios pend.tes se ocupó como de la mayor gravedad en tratar de lo siguiente:

El Sor. Pre

Sidente espuso lo q. sigue = El dia Jueves 29 de Julio de 1824, alas cinco dela Mañana se advirtió un terremoto, en muchos Pueblos dela Isla, aunque su movim.to no fue muy grande. El dia Viernes 30. del mismo mes, se oyeron igualmente porcion de movimientos subterraneos, asi en el dia, como en la noche; y el dia Sabado Siguiente 31. alas Siete de su mañana, se ha visto desde esta Villa Capital, q. a una Legua de distancia asi al poniente inmediato al Camino q. va desta Villa al Lugar de Tiagua, en los terrenos de la Capellania q. gosa el Presvitero D.n Luis Duarte, en una peñita que estaba detras delas Casas de dho. Presvitero, se levantó un remolino, de improbiso, q. suspendió la tierra en figura de una bomba, ó manga de agua, y en seguida salio de dha Peñita una Columna de humo recto y con Violencia; subcecivam.te se observó lo mismo en otra Peñita mas al Naciente é inmediata al citado Camino, de la cual principió á salir una Columna de Fuego y vomitar Lava, la q. corria asi al Naciente de dho. Camino. Al momento q. se advirtió q. era Bolcan dispuso el Sor. Alcalde q. se tocara Generala; se tocaran las Campanas dela Parroquia en señal de fuego y se disparasen del Castillo de Sta. Barbara los tres Cañonasos de señal de al Arma General, para que se reuniesen todos los naturales al Socorro de los Lugares inmediatos al Bolcan: mandó al momento q. pasara á aquel paraje el Caballero Regidor de Cano D.n Antonio Barrios á reconoser el nacimiento de dho. Bolcan y sus progresos, y al mismo tiempo para q. auxiliase con gente alos Lugares Cercanos

Disposiciones para socorrer los Pueblos

quemas lo resecitasen; en efecto cumpliendo con su deber regresó y dió parte de q.e el Bolcan se dirigia habiendo bocas, como que tenia tres en derechura ala Montaña de Tamia, y q.e una casa, Hera, y Pajeros del Cortijo de dho. Presotero Duantes se pegaron fuego. En seguida el Sor. Presid.te dispuso q.e fuesen al mismo parage y con el propio objeto, el Caballero Sindico Personero D.n Domingo Lancio, acompañado con D.n Felix Cabrera y D.n Miguel Mendez, entretanto q.e el Sor. Presid.te dió sus disposiciones y ordenes vigorosas p.a que todos los naturales desta Isla ocurriesen á aquel parage, llevando sus Camellos p.a libertar del fuego y Laba, los Caudales muebles y semovientes que estubieses en mas peligro; habiendo cumplido con su Comision los Ultimos embiados, regresaron y dieron cuenta, de haber observado de que las tres bocas q.e habia habierto el Bolcan, estaban hechas tres montañas de la mucha piedra que arrojaba, y q.e de unas á otras se habia habierto una grande grieta por la cual y juntamente con las de las Montañas bolcanicas vomitaba mucha laba: q.e dho. Bolcan se dirigia habiendo la tierra asi ala citada Montaña antigua llamada de Tamia: que el Lugar de Fiagea estaba proximamente amenazado á ser consumido con la Laba que arrojaba la nueva montaña bolcanica del poniente, porque su crater lo tenia asi a dho. Lugar, y q.e si dho. Bolcan continuaba con la rapidez y direccion q.e llevava y se comunicaba ala citada montaña de Tamia, y

esta se inflamaba y convitaba laba a proporcion
q.e las nuevas, se perdieran los preciosos terrenos de
esta Ysla y los Lugares de Fao, Fiagua, Lucos, Vegue
ta y algunos otros irremediablemente. El Sor. Presi
dente despues de haber dado sus disposiciones a e-
fecto de q.e concurriesen todos al auxilio de aquellos
Lugares, pasó personalmente á observar por si los
progresos del fatal Bolcan, y visto el horroroso
espectaculo q.e presentaba y las ruinas q.e amenazaba
dió alli algunas disposiciones, por q.e se aproximaba
la Laba al Cortijo de D.n Matias Rancel, situado
ala entrada de dho Lugar de Fiagua, del cual se
hizo retirar los granos, como asi mismo, los de la
Casa de D.n Juan Gil comisionado civil de aquel
Lugar: reconoció con atencion los sitios circumbecinos y
observó el fenomeno espantoso de q.e tenia abiertas di-
ez y seis bocas por las cuales salia otras tantas colum
nas de Laba ó piedra inflamada hecha agua,
de las cuales unas mayores q.e otras se formaban
las montañas y corrian asi y p.r donde el declive
se lo permitia, sin contar con las demas q.e la gran quie
ta hacia visibles, pero no se elevaban, y q.e muchas
de las piedras q.e arrojaba se elevaban tanto q.e
podian compararse con cualesquiera cohete y entan
ta porcion, q.e no daba lugar a percibir las q.e su-
bian y las q.e bajaban y asi mismo gran cantidad
de arena q.e caia en suma del Lugar de Fao:
alli supo como habian traido en vagatiba desde

Mancha Blanca á N. S. delos Dolores cuya Ymagen la pusieron en una Loma ala Vista del Bolcan y le hicieron algunas promesas; es de advertir q.e en la Villa Capital asi q.e se ha visto el Bolcan se hizo rogativa en la Parroquia, y otra publica dejando de manifiesto la Magestad. El Sor.l Presidente se retiró á esta Villa despues de haber repasado el Lugar de Tiagua y Tao, y llegó despues de noche, endonde dispuso q.e se pusiesen en la Hermita de S.n Rafael ocho hombres, al cargo de un vecino de Confianza, p.a que vigilasen si el Bolcan hacia otro movimiento, ó descubria por otra parte, y tambien patrullas por las Calles con el mismo fin, y ebitar robos, sin q.e por eso el Sor.l Presidente perdiese de vista aquel terrible espetaculo para obserbarlo: en efecto, no se acostó ni descanzó en toda la noche, teniendo la vista continuam.te sobre el Bolcan. Ala prima noche, se conocia q.e la montaña del naciente disminuia la grande Columna de fuego, y que por grados hiba á menos su Vigor, al paso q.e se aumentaban con el bomito inflamado las otras: subsecivam.te se conocia, q.e por grados se hiba disminuyendo y apaciguandose el fuego llevando esta diferiencia de naciente aponiente en los mismo terminos y conformidad q.e cuando principió á arder, en tal disposicion q.e cuando fueron las 10.. dela noche tenia la parte del naciente una notable diferencia, y continuando este mejoram.to cuando fueron las 11.. se conoció la gran diferencia clara y patente, por que la primera montaña del naciente no vo-

mitaba la Columna de fuego, y aun las bocas de la gran grieta se beian disminuidas, y continuando llegaron las 12„ y solam.te quedaron con su mucha fuerza las dos grandes columnas del poniente y apaciguadas las demás, q.e solo de tiempo en tiempo hacian algun bomito: estas dos columnas de fuego, fueron tambien disminuyendose por gado en terminos q.e ala una de la madrugada se habian concluido, y solo daban algunos impulsos de corto tiempo; continuo por gados y quando fueron las dos ya no se beian sino las asquas de las adverturas y de la Laba q.e habia corrido: sesado el fuego, sucediole un grande ruido subterraneo q.e atemorisaba el cual duró como dos horas, q.e por grados disminuyó, como igualm.te las asquas, quedando todo en un profundo silencio q.e imponia respecto; el Sor. Presidente se mantubo con la vista al paraje hasta q.e amaneció el dia 1.o de Agosto y se bieron cuatro grandes columnas de humo tan terribles, denso, espeso, y cargado q.e daban temor, y al momento se puso a Caballo y pasó a observarlo á sus inmediaciones, y vió q.e de la montaña Bolcanica del medio salian dos terribles columnas de humo, con tanta violencia y espesura, arrojando piedras, q.e si el fuego en su fuerza causaba terror no menos imponia el humo: que en la montaña bolcanica del poniente habian otras dos columnas de humo y q.e al paso q.e aquellas lo arrojaban blanco el uno y negro el otro, con porcion de piedras, estas lo hacian con menos violencia y de color vermejo, el q.e por grados se disminuia: volvió a dar sus ordenes a los circunvecinos p.a que viniesen con mucho cuidado y le diesen parte de cual-

quiera novedad que advirtieses: recorrió las inmedia-
ciones del Bolcan sufriendo los bramidos y el mal
olor del humo, y examinó una hendedura que
hizo dho. Bolcan el dia y noche anterior, y no
habia progresado, y solo humeaba por partes, hen-
dedura á quien se temia, por q.e se dirigia al Cami-
no q.e va del puerto á Fiagua por la inmedia-
cion de la falda de Tamia al naciente, pues lo
que mas ponia en cuidado no sea q.e corriese el
fuego subterraneo adhas. Montañas: volvió á esta
Villa y reunido el Ayuntam.to á quien habia
combocado le dió cuenta de todo, y este cuerpo
acordó: á provar dhas. disposiones y q.e sin embargo
delas observaciones q.e se han hecho hasta esta ora no
pudiendo desar de tomar medidas de precaucion p.a sal-
var los intereses de los vecinos del Pueblo de Fiagua
q.e se hallan amenazados p.r la corriente de la Lava ó
de cualquiera otro si por desgracia abre otras bocas
ó continua su vomito por la q.e tiene á si á
Fiagua por otros puntos, se de aviso y estrecha or-
den alos Alcaldes Reales delos pueblos de Tinajo
San Bme. y Fias y alos comisionados politicos de
los del distrito de esta Villa, p.a inmedialam.te tomen
una Varon de todos los Camellos q.e hay en ellos
y la remitan con la misma brevedad á esta refe-
rida Villa á manos del Sor. Presidente ó del Ca-
ballero Regidor de Campo D.n Antonio Barrios ó de
cualquier otro capitular q.e se halle en ella y q.e luego
q.e reciban esta orden, sin perjuicio dela remicion
de la lista abisen sus vecindarios para que á
la primera señal de alarma en el Castillo de San

Barbara á unq.e sea con un Cañonaso siendo de dia ó de la flamada de Costumbre de noche o qualquera otra señal de alarma concurran todos los individuos q.e tengan Camellos bien por si ó por medio de Criados hijos ó qualquiara otro que pueda sostituir, alos pueblos de Tiagua, Tao, y demás q.e se halla amenasado, trayendo dhos. Camellos con sus correspondientes aparejos Cillas, Balcinas y costales; igualm.te barras, picos marrones asadas &.a, conminandoles con la multa de veinte ducados y un mes de pricion al primero q.e faltare, haciendo las debidas pribenciones alos Alcaldes y comicionados p.a q.e cumplan esta orden bajo su responsabilidad: que se oficie al Caballero Governador Militar p.a q.e franquee todos los auxilios nesesarios para el fin y en el caso de no hallarse en esta Capital deje sus ordenes al Comand.te de las Armas con quien se deba entender el Sor. Presid.te ó cualquiera otro individuo del Ayuntam.to. Que se dé parte de este suceso atodas las Autoridades de la Prov.a p.a su Conocim.to y efectos combenientes. Que los Comicionados politicos delos referidos Pueblos de Tiagua y Tao, tengan bijias de dia y de noche p.a q.e les den parte de qualquiera novedad, y dhos. Comicionados la darán inmediatam.te á cualq.a individuo del Ayuntam.to q.e se hallen en esta Villa, á quien se faculta entoda forma para q.e tome las disposiciones convenientes: y por lo que respecta á esta Villa, ademas delas patrullas, deberán haber bijias por la noche donde mejor combenga; y p.r ultimo se faculta al Sor. Presid.te y al referido Caballero Regidor de Caso para q.e en cualquier caso y sircustancias tomen las medidas acordadas ó cua

lesquiera otras que crean combenientes segun las mismas circunstancias.

Con lo q.e se levantó por haora la secion p.a continuarla siempre que convenga y las circunstancia lo exige: y la firman dhos. Sres. de q.e certifico.

de Castro. Barrios Curbelo

Cabrera Vega

Roman Socas

Cancio

Carlos Mateo Monfort
Esc.no p.co y de Cav.do

continua sobre bolcan

Sres.
Precidente.
Barrios.
Verde.
Perdomo.
Curbelo.
Morales.
Vega.
Socas.
Roman.
Cancio

En la Villa Cap.l Ysla de Lanz.te á ocho de Agosto de mil ocho c.s veinte y cuatro a.s Mediante la sitacion q.e quedó hecha en el Domingo anterior se presentaron los Sres. del margen y principiaron la secion, á la q.e se dió preferencia á la relacion q.e ha echo el Sor. Precidente, continuando la anterior, aserca del nuebo Bolcan y es como sigue

Haviendo cumplido el Señor Precid.te y el Señor Caballero Regidor D. Antonio Barrios con la mayor exactitud, celo y prudencia todo lo acordado en la secion anterior y demas q.e hiba ocurriendo amanecio el lunes dos del corr.te sin otra novedad

en ~~[illegible]~~ la noche anterior, q.e continuar
el humo aunq.e solo en las dos principales bo-
cas de la Montaña del medio y sin la violencia
y ruido q.e el dia anterior; pero tenia sus alte-
raciones en porcion y colores, y asi paso el dia
y la noche del lunes, y el martes tres con al-
guna diferencia de disminucion, paso el Sor.
Precidente muy temprano al Bolcan, y ha-
visto q.e el humo era harrojado con menos
violencia y q.e harrojaba algunas piedras, ha-
rena y especie de zenisa, y examinado todo
con menos embarazo, calcula q.e desde q.e seso
el fuego, nada se habia adelantado ni causa-
do mas estragos, y q.e tendria ocupado, como
un cuarto de legua de longitud, y q.e la endi-
dura q.e se havia hecho hacia Tamia nada se
adelanto, y solo humeaba p.r algunas partes
como lo hacia todo el Bolcan en poca cant.d
rrecorrio toda la parte bolcanica p.r sus orillas
y nada q.e meresca la atencion, sino es q.e por
la espalda hay Montaña Bolcanica forma-
da en solo diez y ocho oras q.e tendra de eleva-
cion treinta baras proximas, el humo de
un olor fetido de hasufre y mucha parte
del Bolcan del color asufrado. Que se advierte
endido muchos algives en Tiagua y Tao y iendo
seles el agua segun las noticias q.e alli se dieron,
paso todo el dia y noche sin mas novedad q.e
alguna alteracion de mas ó menos humo,
y haci amanesio el Miercoles cuatro, en cuyo
dia tambien tubo barios colores el humo unas
veces blanco, otras rebuelta mas ó menos que-
brado, y por la tarde en mayor porcion y de
color de nubes de imbierno hasta despues
de la noche; amanecio el sinco, y el humo

siempre con la misma pesadez y en la propia cantidad q.e tenia cuando anochesio; y asi siguio todo el dia con muy poca diferencia, solam.te q.e el humo estaba muy blanco y por la tarde parecia q.e estaba disminuido hasta q.e se serro la noche en los mismos terminos. Amanecio el dia seis y el humo tenia una notable diferencia por su menor porcion y mejor vista por q.e era muy blanco; pero á las ocho y media el Comisionado Civil del lugar de Tao a dado parte de q.e a eso de media noche se sencio un gran temblor en aquel lugar, y q.e continuaron unos cuatro ó sinco menores: q.e el humo es menor, sin embargo q.e sale por cuatro bocas; pero el ruido solo se advierte mas q.e otros dias en las dos bocas q.e botan el humo mas al naciente: El Señor Precidente trató de averiguarlo de algunas personas del lugar de Tiagua, y aseguran en cuanto al humo y al ruido, pero no los temblores, porq.e no los han advertido apesar de tener Guardias á las inmediaciones del Bolcan: continuó todo el dia exalando el humo con la variedad de mas ó menos porcion mas cargado y mas claro y llegó la noche en los mismos terminos; pero á manifestado el Presb.o D. José Perez muy serca de las nuebe ubo de advertir un temblor muy perceptible: continuó la noche y á la madrugada á eso de las tres se havista desde esta Villa el mismo resplandor q.e otras beces. amanecio el siete y siempre el mismo humo un poco cargado pero blanco, y á las siete ya era menor la porcion; todo el dia continuo

aci y sin mas novedad q. algunas alteraci
ones en el humo de mas ó menos porcion
pero con buen aspecto porq. era blanco, y á la
tarde disminuyó un poco y entró la noche
sin ningun progreso ni novedad. Ama-
neció el dia ocho y el humo en los mismos
terminos y buen color p.r ser blanco.

Diose cuenta p.r el Sor. Precidente de un oficio
del Señor Intendente de esta Provincia su
fha. veinte y ocho de Junio ultimo insertan
do la Real orden comunicada por la Secreta
ria de estado y del Despacho universal de ha
cienda en cuatro de Abril de este año, p.r la q.e
S. M. se ha servido crear una direccion gral.
p.a los asuntos q.e propios y arbitrios y demas q.e
contiene: y tambien inserta otra R.l orden de
igual fha. por la q.e se ha nombrado director
General en comision p.a dho. ramo á D. Viceto
Larreta; y se acordó se tenga presente la primer
Real orden p.a los efectos q.e ocurra, y se habise
de su recibo al Señor Intendente.

Otro del mismo su fha. seis de Julio proximo
comunicando otra Real orden de igual fha.
y por igual conducto p.a q.e el citado director pro
ponga la planta q.e pueda darse á la Oficina
de la misma direccion, á la Contaduria Gral.
y Oficina Subalterna; y que los Ayuntam.tos
y Juntas sigan como hasta aqui observando
entre tanto las mismas ordenes é instruc-
ciones q.e rijen entendiendose con los Inten
dentes por ahora; y tambien se acordó se
tubiese presente y se abisase al recibo.

Asi mismo se encuentra otro oficio del

Real orden de 4 de Abril de 1824 por la que se ha creado una Direccion General para el ramo de Propios

Otra de id. nombrando el Director.

Otra de id. para q.e los Ayuntamientos continuen observando las ordenes é instrucciones q.e rigen sobre Propios si se entiendan p.r ahora con los Intendentes

Escno. del Real Acuerdo su fha. Siete de Julio, acompañando un exemplar la Rl. orden de veinte y cinco de Mayo p.r la q.e se manda q.e en todos los Ayuntamientos en q.e esté incompleto el num.o de Capitulares se reemplasen p.r el mismo metodo q.e se nombraron hasta el año de veinte y se acordó se abisase de su recibo.

Oficio del Sor. Comandante General, su fha. veinte y siete de Julio de 1824, dando aviso de haberse creado en la plaza de Santa Cruz la Junta militar permanente para las causas de q.e habla la Real ord.n de 13 de Enero de 1824, de que acompañó exemplar.

Otro del Señor Isidoro Uriarte Comand.te Gral. de esta Provincia su fha. veinte y siete del propio mes de Julio, dando abiso de haverse instalado en aquella plaza en dho. dia la Comision Militar executiva permanente seg.n lo q.e previene la Rl. orden de trece de Enero de este año, de q.e se acompaña copia q.e se ha leido en esta acta y es relativo á la persecucion y modo de formar las causas á los desafectos al Monarca, conspiradores, rebolucionarios y adicto al nuebo Sistema, con lo demas que contiene dha. Rl. orden en sus diez y ocho articulos: se acordó q.e se dé abiso del recibo y de quedar enterado el Cuerpo.

Otro de id. de 1.o de Julio p.r el q.e avisa no haber llegado las propuestas de oficiales del Regimiento Provincial.

Tambien se dio cuenta de otro oficio del mismo Señor Comand.te Gral. su fha. primero de Julio, p.r el que dice no haber llegado las propuestas de empleos vacantes en este Regim.to Provincial; y siendo esto muy de estrañar, p.r cuanto el Señor Presidente debio haber cuidado de la seg.d en la remision de dhas. propuestas, se le hare convenido sobre el particular, y ha contestado q.e ni ha omitido dha. remision

ni tiene culpa del estravio, pues q.e con fha. veinte y ocho de Abril ultimo habia remitido á S.E. dhas. propuestas por conducto regular del Coronel D. Jose Feo de Armas con otro oficio de igual fha. segun lo ha manifestado en este acto, satisfaciendo á las recombenciones de este Cuerpo; y enterado é instruido de todo acordó: q.e aprobando y ratificando dhas. propuestas, se dupliquen y se remitan á S.E. á la mayor brebedad por conducto seguro, ó bien certificando el pliego en el correo: q.e se saquen, testimonio del acuerdo de veinte y cinco de Abril de este año y del de este y copias certificadas de los dos oficios q.e ha manifestado el Señor Presidente, todo lo q.e se acompañe á dhas. propuestas.

Se aprueban y ratifican las propuestas, se dupliquen y se remitan.

Se verifico con fha. 8 de Agosto de 1824.

Sacose copia del Acuerdo hoy 9 de id.

En este estado se halla mado la atencion del Cuerpo por el Caballero Procurador Sindico sobre que hasta esta fha. no se havia concluido la recaudacion de los trescientos noventa pesos repartidos entre los Pueblos p.a atender á la defensa del Pleyto sobre Diezmo de barrilla, q.e sin fondos no podia seguirse, q.e el Procurador en Canaria habia librado contra el cien pesos corrientes y q.e no se habian pago, q.e si no se cubria inmediatamente esta cant.d, y no se libraban sien pesos mas en los dias q.e restan de este mes, q.e no fuese de su cuenta la defensa de dho. Pleyto, lo q.e hacia presente p.a que en ningun tiempo la Isla aqui en representa le haga responsable, y p.a ente-

Sobre pleito de diezmo de barrilla: protesta hecha por el personero

rar á los vecinos de ella no estar a su al-
canse ni en sus facultades poder conti-
nuar la defensa sin q.e se le franqueche
medios p.a ello pide q.e se le mande dar cer
tificacion de esta esposicion y de lo q.e
se acordase en su vista: pide tambien
se le demuestre q.e cant.d de barrilla se
ajuntado de la q.e se acojido en el Term.o
de Rubicon y se ha mandado recoger p.a
atender á la defensa sitada y en su vista
haviendo oido tambien al Señor Precid.te
y á los Regidores D. Antonio de Barrios,
y D. Jose Curbelo Garcia por la parte q.e les
corresponde segun lo ha cordado en tre-
inta de Mayo ultimo acordaron: q.e se
den p.r el Señor Precid.te las ordenes com
benientes á los Alcaldes R.s de los Pue-
blos p.a q.e inmediatam.te remitan a sus
manos la cant.d repartida q.e ya deberán
tener cobrada, á execcion del de Tias q.e
ya la ha realisado y entregado á dho. Señor
Precid.te segun lo a manifestado: Que el
Señor D. Antonio Barrios dé iguales
Ordenes á los Comisionados Politicos de
los del distrito de esta Villa p.a q.e le entre-
guen las suyas respectivam.te: Que el
mismo acompañado del Diputado D.
Agustin de Socas hagan efectivo el de es-
ta Villa: Que se prebenga á los Alcaldes
de Yaiza y Temes den cuenta de la Cobran
sa del dos p.r ciento impuesto sobre el cos-
co de lo indiviso del Term.o de Rubicon;
y q.e realisado q.e sea la parte metalica

Que se oficie a los Alcaldes de los Pueblos para que remitan la cuota que se les ha repartido.

Comision al Regidor D.n Antonio Barrios para que haga efectivo la de esta Villa y sus Adyacentes

Que se cubra la letra girada p.r el procurador del Pleito en canaria.

se cubra la expresada letra [illegible]
viere sobrante lo retenga el Señor [illegible]
como Depositario nombrado; y p.r lo q.e
respecta al certificado q.e pide el Procurador
Sindico a su tiempo se dará si combini-
ere en vista de lo resultare. #

Pósitos

Sobre una representacion del promotor fiscal de pósitos

Leyose una representacion q.e ha echo
al Cuerpo el promotor Fiscal de los Positos
de esta Isla reclamando la promocion
y prosecucion de los expedientes sobre co-
bro de lo q.e se adeuda á dho. fondo y la q.e
resulta de los granos repartidos al año
de diez y seis y las q.e procedan de obligaci-
ones anteriores con lo demas q.e expone
y propone y en su vista se acordó se sa-
que copia de dha. representacion al Sor.
Regente como Subdelegado Gral. p.a q.e se
sirba resolver sobre los autos q.e alli se han
remitido seguidos contra los hered.s de D.
Andres Antonio Fernandez de Castro: q.e
sin perjuicio se tome en conocim.to de los
papeles del Posito de q.e se forme inventa-
rio p.a lo q.e se comiciona al Sor. D. Salva-
dor Perdomo Regidor, y hecho dé cuenta
al Ayuntam.to p.a resolver sobre la cobran-
za: Que sin embargo de haber subsistido el
nombram.to de Depositario en D. Antonio
Parrilla, mediante las circunstancias ac-
tuales con motivo del nuebo Bolcan in-
mediato, se nombra en su lugar Jose
de Sosa v.o de Nazaret.

Acuerdo

Comision para recoger los papeles.

Nombram.to de nuevo deposit.o José de Sosa

Que ha prosi-

guandose el tiempo en q.e debe prosederse
á la limpia de la Mareta Publica, me-
diante á hallarse al concluir el agua
se dé principio á dha. limpia por los
medios acostumbrados, sirculandose
oficios á los Alcaldes de los Pueblos p.a q.e
sus vecinos concurran cuando se les
mande, y p.a dha limpia y demas or-
denes con respecto del distrito de esta
Villa se comiciona al Caballero Regi-
dor de Cano D. Antonio Barrios y D. Agus
tin de Socas: c

Con lo q.e se concluyó esta acta q.e fir
man los Sres. de q.e certifico = entre lineas =
del = vale = testado = el dia an = no vale =

de Castro. Barrios Verde Perdomo Curbelo

Morales Vega Socas Roman

Cancio

Carlos Mat.o Monfort
Ess.no p.co y de Cov.do

Sres.
Presidente.
Barrios.
Perdomo.
Curvelo.
Cab.a Lemes.
Morales.
Socas.
Roman.

En la villa de Lanz.te a primero de Septiembre de
mil ochocientos veinte y cuatro consecuente a la
convocatoria expedida para asistir a la funcion
de aniversario por el volcan de el año de treinta y de
mas para q.e tambien ha sido despedida, con se hizo
entrar a el Aguacil portero de quien el Sor. Presid.te
recibio juram.to segun es de costumbre y es preso ha-
ber citado a todos los Sres. Capitulares sin embargo
de la cual no se han presentado los Sres. D.n Jose

rino Verde Dn. Franco. Cabrera Lemes Dn. Rafael Perez Vega Regidores, Dn. Norberto Ferrer y Dn. Manuel Garcia Duran Diputados, y Dn. Domingo Camio, los primeros segun parece por haberse sustraido voluntariamte. y los dos ultimos por hallarse empleados y se pasó a tratar de lo siguiente—

Continua el Acuerdo sobre el Volcan—

Amanecio el nueve con menos abundancia de humo y sigio hasta la tarde q. era menos y claro y asi anochecio.

Amanecio el dia diez y el humo en mayor porcion cargado y espeso pero el color no muy oscuro, y como a las diez disminuyo y su color mas claro y asi siguio con poca diferencia hasta la noche.

Amanecio el once y el humo en menor porcion de como anochecio y siguio sin alteracion todo el dia hasta la noche.

Amanecio el doce en los mismos terminos y siguio ~~y sigui~~ el dia sin mayor diferencia hasta q. llego la noche de igual forma—

Amanecio el trece del mismo modo siguio el dia asi hasta q. anochecio

Amanecio el catorce de mismo modo y siguio todo el dia sin mayor alteracion hasta q. anochecio.

Amanecio el quince con poco humo siguio asi todo el dia hasta q. anochecio.

Amanecio el diez y seis en los mismos terminos q. anochecio y fue disminuyendo hasta la sinco de la tarde q. se aumento alguna cosa y asi anochecio con solo esta diferencia.

Amanecio el diez y siete no muy cargado el humo y siguio hasta las doce que se disminuyó en mucha cantidad pero á la tarde ya crecia el dia diez y ocho amanecio con poco humo y si

guió todo el dia sin notable alteracion. El dia diez y nueve amaneció con poca diferencia el humo en su cantidad pero violento y obscuro y á cosa de las nueve de la mañana salia con mas abundancia y cargado, arrojaba gran porcion de piedras menudas y estas y el humo por solo una boca y asi concluyó. El dia veinte amaneció el humo muy cargado y humedo y en grande porcion y siguió arrojando algunas piedras volcanicas pero lisas en figura de callados pequeños y siguió todo el dia sin otra notable novedad hasta la noche. El veinte y uno amaneció el humo en los mismos terminos y con la propia pesadez y siguió así hasta la tarde q.e se puso mas cargado y á eso de las cinco abrió alg.s grietas en la superficie de la degollada que forma las dos montañas, del medio y poniente por cuyas grietas echaba algun numero y se hoyeron algunos golpes ó tumbos en el interior con cabidad q.e se hicieron muy notables y con esta novedad anochesió. El veinte y dos amaneció con abundancia de humo cargado y fetido, y á las siete de la mañana al cumplir los veinte y dos dias naturales de q.e reventó el bolcan principió á hechar alguna agua con alg.a abund.a por las nuevas grietas y por otras que se habrian la cual se dirijia ó bajaba de la citada degollada por la parte del sud en cantidad q.e la piedra arena y cascajo de que se formábala montaña bolcanica, no era bastante para abrolversela é impedir el q.e corriese pero sin embargo no fué tan abundante que pudo retirarse mucho de la falda sin ser filtrada ó consumida de las arenas. El Alc.e pasó y examinó persona-

En este acto se presentó el Regidor D.n Fran.co Cab.a Betancurt

nalmente todos los efectos del agua y en-
contró que es demaciada salada y segun puede
comprehender Jurga sea producida por los
efectos del mucho vapor pues habiendo subido
á la grande boca ó caldera por donde sale
la grande columna de humo y algs. pie-
dras menudas ha visto que esta está muy
bien formada redonda y en figura de una
media tinaja muy igual sus paredes y
que el continuo batir del humo en ellas
le hacen hechar por todas partes á su
al rededor bastante agua que volvia á caer den-
tro y que por la parte del Norte tambien
escurria alguna agua que volvia á consu-
mirse en la mucha laba q. tiene la fal-
da y observó tambien que por muchas par-
tes de la superficie de la montaña salia hu-
mo y del mismo modo agua en mas ó menos
cantidad segun que el humo salia: que las
montañas estaban por lo mas alto cubiertas
en parte de diferentes colores como un campo de
yerbas floridas y en muchas partes una
grandes grietas con las cuales es imposible pa-
sar que hizo llenar unas botellas en las
mismas grietas del agua que salia para
remitir á Santa Cruz y Canarias bien

lacreados para q.e hiciesen esperimentos qui-
micos que se retiro ya puesto el sol dejando lo
en los mismos terminos y q.e el humo hacia
á la parte por donde el viento lo lleva arroja un
rocio de agua q.e deja el campo muy mojado y
que otro humo y rocio tiene muy mal hotor. Se-
mejante al humo de la polvora no muy nueva.
El veinte y tres amaneció la grande colum na
de humo con la misma fuerza y vigor que
anochesió y con el mismo rocio, y el agua salia
por las mismas grietas con mas abundancia p.
su corr.e poco progresado por q.e se la absolvia
el cascajo y arena por donde lleva su curso y
siguió todo el dia asi hasta q.e anochesió. El
veinte y cuatro amaneció y el humo de la gran-
de columna en los mismos terminos el agua
en mayor abund.a tanto por el sud como
por el norte pero sus corr.s sin hacer pro gre-
so por q.e se filtra en las arenas y bolcan
que habia rojado pero las grietas por don-
de salen hechan abund.a de humo y asi
siguió hasta q.e fué de noche. El veinte
y cinco amaneció el humo en la propia
disposicion que anochesió y el agua con
mas fuerza pero sin aumentarse curso co-
sa notable: la montaña del medio

que es la que tiene la grande boca por donde
sale el grande humo y hecha el agua se
le conoce notable novedad por que se ha ido
disminuyendo en terminos q.e sin dificultad se
puede subir a lo mas alto de ella hasta mon-
tados en camellos. El Ale.e paso hoy á
dha. montaña y encontró q.e de noche acá se
habian habierto diez y seis grietas y mues-
tras de que se habrán habriendo muchas
mas porque toda la montaña que se
va disminuyendo está hechando humo en
pocas porciones por infinidad de partes: q.e
á las doce del dia habia cesado el agua y
que á la tarde á eso de las cinco hecha al g.o
corta porcion por el norte y menos p.r el sud que
por las grietas q.e habia habierto con motivo de
su disminucion hechan porcion de humo y
que entrando algun palo por ellas sale
ardiendo y que dha montaña está clando
estallidos en su interior como que está desha-
ciendo y q.e la montaña del poniente en
su altura tiene habiertas terribles grietas
y hechan humo por muchas partes la
una y la otra retirandose el Ale.e á
las seis de la tarde. El veinte y seis ama-
neció el humo menos cargado la mon-

taña mas disminuida con notable diferencia no hecha agua por parte alguna ni aun la boca la hecha con el humo pero humea por las grietas q.e tiene abiertas y sin otra novedad siguió todo el dia hasta q.e amaneció el veinte y siete amaneció el humo menos cargado la montaña disminuida las grietas humeando por alg.s de ellas queriendo asomarse alguna llama o ascuas sin ning.a agua y siguió asi todo el dia sin mas progreso hasta q.e anocheció. El veinte y ocho amaneció el humo muy cargado y obscuro abundante y violento y asi q.e se adelantaba el dia se disminuia el humo y á las doce era muy poco claro y blanco y continuo con poca alteracion hasta q.e fue de noche. El veinte y nueve amaneció sumamente cargado el humo nada de agua la montaña muy disminuida que se habrá reducido por la parte del sud á diez y seis varas de alto mostrando por todas partes endiridas por las q.e el fuego se desa ver y dando alg.s estallidos asi q.e crece el dia disminuye el humo en cantidad color y pesadez y por la tarde asi q.e llega la humedad de la procsima noche se pone el humo mas cargado. El treinta amaneció y siguió todo el dia el humo con las mismas variedades y ayer sin otra novedad. El treinta y uno amaneció del mismo modo el humo disminuido notable-

mente cita la noche sin mas progreso. El primero de Set.e amaneció el humo reducida á porcion y siguio asi hasta las seis de la tarde que engrosó un poco mas y llegó la noche sin mas progreso.

Oficio del Intendente de 20 de Jul.o recordando la cobranza de las contribuciones atrasadas

Contribucion

Se leyó mi oficio del Sor. Intendente de esta Prov. su fha. 20 de Julio ~~pro~~ ultimo dirijido á este Cuerpo, por el q.e le excita y recomienda el pago de los atrasos de contribucion: y teniendo presente lo acordado en sesion de trece de Junio tambien ultimo, á consecuencia de tener entend.o q.e se le iban á poner los apremios milit.s, acordó se remita al Sr. Subdelegado de rentas de este partido la resolucion á la pregunta q.e se le hizo por conducto del Sr. Presidente en oficio de 14 del mismo mes, consecuente á la R.l orden vigente de 2 de Marzo de 1820, acerca de no ser responsable el actual Ayuntam.to de las faltas en que hubiesen incurrido los de los años á que pertenece el desfalco.

Acuerdo

Se repitio el oficio al Subdelegado con fha. 13 de Set.e

Oficio del Sor. Regente de la R.l Audiencia sobre volcan.

Dice cuenta de otro oficio fha. en Can.s á 12 del q.e espiró ayer sin firma q.e parece haber sido olvido del Emo. de l R.l acuerdo, por el que comunica haberse enterado atto. R.l acuerdo del parte q.e le da el Sor. Presidente con fha. 31 de Julio de la nueva erupcion

bolcanica acaecida en aquel dia, y entre las
Part.s q.e contiene es de q.e se le dé parte exprecivo
y circunstanciado de lo ocurrido y observado antes
y despues de dha. erupcion hasta la fha. y lo
demas q.e fuese ocurriendo; encargando las me-
didas que se deben tomar si por desgracia se
indican ó suceda otra erupcion: y mediante á q.e
el Sor. Presidente ha llevado y lleva un diario,
el mismo q.e sea estanpado en los acuerdos y de
donde resultan tambien las dispocis. q.e se han
de tomar, se saque copia de dho. diario y se
remita al R.l acuerdo por conducto de costumbre.

Real ord.n de 24 de Junio de 1824. para que las personas q.e deban declarar en las causas á que se refiere, no necesitan permiso de la autoridad de su dependencia

Otro del mismo Essno. del R.l acuerdo su
fha. 14 del mismo mes de Agosto al q.e es ad-
junto un testim.o de la R.l orden expedida p.r
el Exmo. Sor. Secretario de Estado y del despacho
de Gracia y Justicia al Consejo con fha. 24
de Junio del corr.e año, p.r la q.e se manda q.e
cualq.a persona q.e deba declarar, bien por
informe certificacion en la forma ordina-
ria en los procesos exepcionados del indul-
to, lo hagan sin preceder orden de la au-
toridad de su depend.a sea cual fuere
el Trib.l q.e conozca de la causa: y se acor-
dó se tenga presente por lo q.e pueda
ocurrir

Mediante

Sobre cuentas de Propios

no haberse presentado las cuentas de propios, sin embº. qe. segun informa el presente Esno. ha sido asi notificado el mayordomo se le prevenga por ultima vez qe. para el dia 12 del corre. las presente con apercebimto. de otra provida.

Se conceden seis meses mas de término al Procurador habilitado Franco. Martin Valiente

Leyose una representacion de Dn. Franco. Martin Valiente Pror. habilitado de este numº. por el qe. solicita se le prorrogue á seis meses mas el termº. de cuatro meses qe. se le dió en acuerdo de 19 de Febº. de este año mediante las razones qe. espone y en su virtud se resolvió concedersele dho. termº. de seis meses con denegacion de otro, y se le dé testimº. de todo lo qe. necesite pa. ocurrir al Trib.l

Leyose un oficio del Comisionado politico de Tiagua con fha. de ayer, por el que hace presente el mal estado en qe. se halla el camº. de la poseta, y solicitando que aquellos vecinos limpien dho. camino spre. qe. se les dispensase de la oblign. de concurrir á la de la mareta pca. y se acordó se deniegue dha. solicitud, pues siempre qe. sea conve. la limpia de dho. camino se resolva. sobre el particular.

Con lo que se concluyó esta acta en la qe. ha hecho veces del Pror. Sindº. el Di-

putado Dn. Roman Martin por ausencia del propº. i la qe. firman dhos Srs. de qe. certifico =

de Castro. Barrios Morales

Curbelo Cabrera Perdomo

Socas Roman

Carlos Mat.º Monfor
Esc.no p.co y de Cav.do

Señor.
Presidente.
Barrios
Verde y Arbelos
Perdomo.
Morales.
Vega.
Lemes
Roman
Socas.
Cancio.

En la Villa de Lanzarote á doze dias del mes de Setre. de mil ochocientos veinte y cuatro: hallandose reunidos los Señores Capitulares del margen a consecuencia de convocatorias para tratar de varios particulares pendientes y se principio pr. dar aciento a la continuacion del parte que dad el Sor. Presidente con respecto al volcan que es como sigue.

Sigue sobre Volcan.

Amanecio el dia dos de Setre. y el humo del volcan un poco mas cargado, pero como la mañana estaba lluvirnosa, se atribuyó a esto la causa, pero asi que se adelantó el dia se disminuyo el humo hasta la tarde, que volvio á humedecer, que se engrosó; habiendose observado en aquella tarde que las grietas que se havian abierto desde el primero dia que rebentó, en direccion a Famia se habrian un poco mas, se marcaron para conocerlo mejor al dia siguiente. Amanecio el dia tres el humo en los mismos terminos que anochecio, y el comicionado de Fao dio parte de que habiendo reconocido la marca que dejó en la grieta, conose que en

la noche abrió esta, mas de media [illegible]
humo sigue lo mismo la montaña [illegible]
citable porque por todas partes exsala [illegible]
y manifiesta inflamacion, estalla y se dis[illegible]
ye; sin mas novedad llegó la noche con el humo
un poco pesado. Amanecio el dia cuatro y el humo
siguio del mismo modo que anochecio; el Sor. Preci-
dente pasó al volcan y reconocido y examinado
por si, no se encontró cosa notable, amas de lo
que dijo el comisionado de Tao en el dia de ayer.
Amanecio el dia cinco, el humo sin mayor alteracion
y siguio todo el dia hasta que anochecio sin novedad
notable. Amanecio el dia seis el humo en poca canti-
dad y siguio sin novedad hasta la noche. Amanecio
el dia siete el humo lo mismo que ayer y siguio
hasta la noche. Amanecio el dia ocho el humo sin
diferencia del de ayer y asi siguio hasta la noche.
Amanecio el dia nueve el humo sin mayor altera-
cion y siguio todo el dia sin notable novedad
hasta que anochecio. Amanecio el humo en los
mismos terminos el dia dies, y asi siguio hasta
que anochecio. Amanecio el dia onse y el humo
como ayer, y siguió lo mismo hasta la noche.
Amanecio el dia dose, el humo del mismo modo
que anochecio y siguio asi todo el dia.

Se presentaron las cuentas de Propios de 1822

Presentadose p.r el mayordomo de Pro-
pios las cuentas pertenecientes al año de
mil ochocientos veynte y dos con la conve-
niente exposicion, y p.r en otro si, solicita
que haviendosele suspendido desde el
año de catorse la renta de trecientos m.s
de vellon, de que dice gozaba lo mismo q.e
sus antecesores, en cuyo tiempo lo hizo
presente a este Ilustre cuerpo, y que
posteriormente repitió la misma suplica,
y concluye pidiendo se le abone dha.
cant.d, fundado en el auto del Sor. Re-
gente Juez de dho. Ramo de Propios su
ha tres de mayo de mil ochocientos tres,
que cita en dha. representacion: Acor-
do este cuerpo en quanto a lo primero

Acuerdo

[illegible] la copia [illegible] unió a las [illegible]entas de propios pertenecientes al año de 1822

comisionar a los señores Regidor de Cano Dn. Antonio de Barrios y a Dn. Roman Martin Diputado de Abastos del comun pa. su revisacion o adiciones y reparos, con presencia de las ordenes y documtos. que tengan a la vista; y en quanto a lo segdo. q. se solicitan los documtos. de que hace referencia el mayordomo, y se traygan a la vista en primero Ayuntamto. para resolver lo que combenga, como mismo presente dho. mayordomo que se a mandado comparesca a vista de esta corporacion las cuentas del año de veynte y tres, como se devio haver hecho desde Febrero del corrte. año, como esta mandado pr. superior orden Rl. y pasen a los mismos revisadores pa. los propios efectos.

En este estado se acordo, q. el presente Esscno. saque testimonios de la fianzas que tiene dado el mayordomo de Propios o trayga a la vista el quaderno de q. ha dado fe de Hipotecas pa. los fines, que reserva esta Ytre. corporacion.

Sobre que se recaude y ponga en la Administracion el contingente de bulas del corrte. año

Recordose por el Sor. Presidte. q. habiendose pasado el tiempo en q. los coletores de Bulas del presente año debian haber hecho la cobranza y entregar las cantidades a el Administrador de Rs. rentas y pudiendo el Ayuntamto. tener alguna responsabilidad por esta falta debe compelerse a los coletores de la Isla a q. entreguen en dha. administracion las cantidades de Bulas repartidas y cobradas y exiban las sobrantes y en su vista se acordo se haga como lo dice el Sor. Presidte. con quien procedera en justicia.

Con lo q. se concluyo esta acta de q. fir

maron los Sres. de q. certifico

de Castro. Barrios Verde Perdomo

Vega Morales Cabrera Socas

Cancio Roman

Con los mates monfort

Esc.no p.co y de Cav.do

En la Villa Capital de Lanz.te a veinte y seis de Sep.bre de mil ochocientos veinte y cuatro años reunidos en esta Sala capitular los Sres Presid.te y demas q. abajo subscriben sin embargo de la convocatoria expedida se pasó a tratar de lo siguiente.

Sobre bolcan

Primeram.te se dio cuenta por Sor Presid.te del oficio de D.n Fran.co Martinez Escovar Escrivano del Real acuerdo incertando la carta orden a nombre del mismo de doce de Agosto ppdo sobre q. se le diese parte con individualidad de la nueva Erucion Volcanica incertando tambien otro real acuerdo de nueve del corrte en q. lo recencarga: y habiendo dicho Sor Presid.te q. hasta el dies y ocho del corrte mes habia remitido a aquella superioridad el diario dicho Volcan con arreglo a lo q. se ha estampado en los anteriores acuerdos y se acordo q. el mismo Sor Presid.te continue con su celo y actividad q. hasta el presente.

Otro de idem su fha veinte y seis de Agosto

Lugar que deben ocupar los intendentes de policia

~~ppe~~ acompañando dos testimonios el uno de la Real orden comunicada por el Sor. Secret.e del Despacho de gracia y justicia de quince de Julio ultimo en q.e se señala el lugar q.e deberan ocupar en los Ayuntam.tos los Intend.tes de policia cuando concurran a ellos. Y el otro de la Real orden comunicada por el propio ministerio en diez y siete de mismo Julio en la q.e se previene q.e los oficiales prisioneros de Guerra q.e hayan regresado de Francia se an licenciados para los Pueblos de su naturaleza

Sobre haberse creado una Direccion general de Positos del Reyno

El Sor. Resid.te como subdelgado de Positos de este partido manifesto a el cuerpo para su inteligencia las Reales ordenes siguientes: La una en q.e se ha creado una direccion general de positos; ~~otra~~ y nombra por director a D.n Santiago Ramon de Zeverio otra en q.e se repone la subdelegacion gral de dho ramo al estado q.e tenia el siete de marzo de 1820. nombrandose por subdelegado gral a D.n Fran.co Maria; para fiscal a D.n Manuel Felipe Sagarvinaga y para Escrivano a D.n Antonio Villa: otra en q.e se encarga el reintegro de los fondos de dicho establecimiento: y otro en q.e se restablece la superintendencia gral de Positos del Reyno al pie y estado q.e tenia el siete de Marzo de 1820, y ademas se ha de crear ~~de~~ el Tribunal o comision q.e haya de conocer en lo contencioso en ultima instancia

Leyose una representacion dirigida a este cuerpo por D.n Victor Feo Betancurt solicitando q.e necesitando hacer costar ante su

Informe à favor de Dn. Victor Feo y Betencourt

Magestad su conducta politica durante el titulado Gobierno Constitucional y adhecion q. siempre ha manifestado al Soberano y al Soberano de otros necesitaba q. el cuerpo informase a continuacion y cortandole al Cuerpo lo q. expone se estendio el informe como sigue. = El exponente es uno de los q. mas se distinguieron durante la epoca del titulado gobierno constitucional, p. su inalterable adecion a nuestro Augusto Soberano y a los derechos de su Trono, de que ha dado pruevas, y restituido Su Mag. a la plenitud de su poder ha dado otras no menos relebantes de su fidelidad y amor a la Rl. Persona sin que haya desmerecido de este concepto entre los buenos y leales Españoles: Es ademas un moso de exelentes qualidades, conducta sobre saliente y buenas disposiciones que reune bastantes conocimientos, por cuyas consideraciones ha merecido spre. el mejor concepto y estimacion publica, y con especialidad la del Cuerpo municipal: Que es quanto le consta y puede informar en obsequio de la verdad. Debuelvasele el orig. y el presente Essno. le de los certificados que le pidiese:

Con lo que se concluyo esta acta que se difinio p. el segundo Domo. de Octubre proximo que fin-

man dhos. Señores capitulares de
que Yo el Esc.no doy fe =

de Castro. Barrios Perdomo

Curbelos Cabrera Socas

Cancio Roman

Carlos Mateo Monfort
Esc.no p.co y de Cav.do

Bolcan. Cabildo Saleta de 29 de Set.e 1824

Otro bolcan reventado á las doce y tres minutos de este dia en el paraje de los miraderos junto á las montañas del fuego

En la Villa capital de Lanz.te á las doce y media de la tarde de este dia se reunieron en las casas del caballero Regidor Decano D.n Ant.o Barrios, los Señores D.n Rafael Peres Vega, D.n Agustin de Socas, D.n Roman Martin y D.n Domingo Cancio procurador Sindico gral. con motivo de haberse visto á las doce y tres minutos de esta misma tarde ~~a la parte~~ á la parte del poniente de la Montaña de Tamia y al parecer sobre de aquellas inmediaciones á bastante altura y a la esfera de las nubes una q. lo parecia; pero de un modo particular porq. formaba un grupo de humo brillante como nube de invierno, y se reponia formando rebollones en el mismo punto sin moverse por la serenidad y quietud del dia q. acaso es el unico q. se ha observado en todo el año por cuya señal se sospechaba no fuese otra nueva erupcion bolcanica segun parecia desde esta Villa, en el parage q. llaman del Peñon de la Vegueta.

Inmediatam.te se acordó marchase

el Caballero Regidor Dn. Rafael Perez Vega á examinar si efectivamte. era Volcan y en q. punto habia reventado sin perjuicio de q. entre tanto se tomasen las providencias convenientes segun á los anteriores acuerdos, por estar siempre sospechosa de nueva erupcion.

Entre tanto, observando siempre dho grupo ó nube se vio siempre del propio modo y en el mismo punto sin verse salir humo alguno de la tierra y asi permanecio por espacio de un cuarto de hora, pero á poco se veia salir q. apenas se percivia una sombrita negra perpendicular desde la tierra hasta dha nube ó grupo y consecutivamte. se principio á oir un ruido sordo continuado perciviendose algunos tumbos y á proporcion se fue percibiendo mas la columna de humo negro muy rapido y perpendicular por continuar la serenidad de la tarde, reponiendose con mas fuerza y rapidés el grupo de humo y asi permanecio aumentandose con el gran ruido por lo q. no se dudó q. era Volcan.

Dichos Sres. continuaron reunidos y el Pueblo en la incertidumbre de no saber adonde era el Volcan, sin embargo q. por las observaciones q. se conocio q. era lejos: pero á las dos y media de la misma tarde se recivio aviso de q. el Volcan habia reventado en los Islotes de los miraderos junto á las Montañas del fuego inmediatas á Yaysa.

Con esta noticia se tranquilizó el

Pueblo y los Sres concurrentes dexaron de to
mar providencias porq. dho volcan no podia
causar daño á ningun Pueblo.

A las siete de la tarde regreso el Re
gidor Dn Rafael Peres Vega dando la misma
noticia, despues de haber mandado hombres
q. examinasen el punto fixo: y despues de
haberse dado parte al Sor Presid.te desde la
una de la tarde y regresado el propio diciendo
do q. dho Sor Presid.te habia marchado al volcan, se
retiraron dhos Sres de q. certifico

Barrios Vega Socas Roman

Garcia

Ante mi Esc.no p.co y de Cav.

Sres.
Precidente.
Varrios
Verde y Arbelos
Curbelo Garcia.
Perdomo.
Zabrera Lemes.
Morales.
Vega.
Ferrera
Duran
Socas.
Roman.
Zancio.

En la Villa Cap.l Isla de Lanz.te a siete dias del
mes de Nov.e de mil ochoc.s veinte y cuatro años
los Sres. del Marquen q. abajo subscriben
concurrieron á consecuencia de la con-
bocatoria expedida p.r el Sor. Precid.te p.a los á
suntos de q. se hará pencion y se hizo en
la forma Siguiente.
Diose cuenta p.r el mismo Sor. Precid.te
de un oficio del Sor. Subdelegado de
rentas de este partido su fha. veinte

y cinco de Octubre proximo anterior en el que inserta el q. con fha. once de Agosto ultimo le pasó el Sor. Intendente de esta Prov.a resolviendo la consulta q. le hizo este Cuerpo en su acuerdo de trese de Junio de este año sobre a quien correspondia el cobro y entrega de las Contribuciones atrasadas por haber tenido á la vista la R.l ord.n comunicada p. el ministerio de Hacienda en dos de Marzo de ocho d.s veinte en cuyo articulo octabo se previene q. los responsables son los Ayuntam.tos espsistentes en los años á q. pertenece el descubierto; declarando el Sor. Intend.te q. siendo bastante espresibo y determinante dho. articulo octabo, queda resuelta la duda, pues que al actual Ayuntam.to solo toca auxiliar á los deudores p.a q. puedan verificar el cobro; y enterado el cuerpo acordó se conteste al referido Sor. Subdelegado manifestandole quedar enterado de dha. declaracion, por la cual debe dirigirse contra quien corresponda, respecto á q. el Ayuntam.to no es responsable de dho. cobro y se le havise de este Acuerdo p.a los efectos combenientes.

Declaracion del Sor Intendente sobre que el actual Ayuntamiento no es responsable al cobro de las contribuciones atrasadas

Acuerdo

Leyose otro oficio del mismo Sor. Inten

Sobre cobro de las contribuciones en granos

dente su fha. veinte y sinco de Septiembre ultimo p.r el que p.a lleba á efecto p.r su Magestad en real orden de veinte y dos de Julio de este año, sobre la admicion de granos á los havitantes de estas Islas en pago de las contribuciones q.e adeudan hasta fin de Junio del año prosimo pasado, a formado la instruccion inserta el dho. oficio, señalando las clases de granos q.e se admiten en pago, los Pueblos q.e deben berificarlo y las personas aquien deben hacerle entrega: y se acordó se abise de su recibo al Sor. Intend.te: se archibe y una al cuaderno ó legajos de contribuciones; y q.e si los Ayuntamientos q.e deben hacer el cobro, se necesitan copias se les franqueche.

Con fha 30 de Diciembre se pasó al Subdelegado la noticia que pidió

En este acto se recibió otro oficio del referido Sor. Subdelegado con fha. de ayer en el q.e pide relación de los individuos de q.e se han compuesto los Ayuntam.tos anteriores año p.r año desde el de mil ocho cientos dies y siete esclucibe hasta el mes de Junio del prosimo anterior, p.r hallarse con ordenes muy estrechas p.a el cobro de aquellas contribuciones; y se acordó q.e el Sor. Precidente pase al Sor. Subdelegado las noticias q.e solicita.

Con lo q.e se concluyó esta acta y firman

los Sres. de q. doy fe =

Barrio Carbelo Cabrera

Socas Roman

Cancio

Ante los mateo monfort
Esc.no p.co y de Cav.do

En la villa Cap.l de Lanz.te a veynte
y seis de Diciembre de mil ochocien
tos y quatro años ne hunidos los se
ñores Justicia y Regim.to para se
lebrar cavildo, que lo fueron
el Caballero Regidor de Caño D.n
Antonio de Barrios Presidente
D.n Fran.co Cabrera Lemos D.n
Agustin de Socas, D.n Ro-
man martin y el Caballero Sin-
dico Personero D.n Domingo Can
cio que son los que han
con aunido; sin embargo de

de la combocatoria expedida
p.r el Sor. Presidente para tra-
tar de asuntos de importancia y
con especialidad de las quentas de propios y se
acordo lo siguiente — —

Sobre cuentas de propios de 1822 y 23.

Acuerdo

Sacose el testim.o y se unio á las cuentas indicadas

Se han presentado por el Mayordomo de propios
las cuentas de los años de mil ocho c.s veinte
y dos y mil ocho c.s veinte y tres, q.e se
han visto por este Cuerpo y observando
q.e casi todas sus partidas ruedan
sobre libram.tos hechos en tpo. del lla-
mado sistema Constitucional; y q.e
ademas se adbierte q.e algunos de dhos
libram.tos han sido con la cualidad de
reintegro, q.e no aparece haverse hecho;
dudando este ayuntam.to si en sus a-
tribuciones esta la aprovacion ó re-
provacion de lo q.e se ha librado en tpo.
del citado abolido sistema, sin q.e pre-
ceda una declaracion expresa del
Señor intend.te de la prov.a se acordo
se le remitan dhas. cuentas orig.s a la
mayor brebedad p.r el Sor. Precid.te de
las q.e quede testimonio autorisado
del presente Escno.

Contribuc.on

Circular del Intendente sobre cobro de las contribuciones atrasadas

Por el Sor. Precid.te se dio quenta de un
oficio del Sor. Adm.or de rentas de este
Partido su fha seis del corr.te en el
q.e, al paso q.e acompaña una cir-
cular del Sor. Intend.te expedida en

Santa Cruz de Ten.e en veinte y seis de Nov.e
anterior p.r la q.e encarga al Ayuntam.to
promueva la cobranza de las contri
vuciones atrazadas exitando y auxili
ando a los exconcejales, con lo demas q.e
contiene dha Circular, añade el Sor.
Administrador espera q.e el actual
Ayunta m.to se apresurara a contribuir
con algunas cantidades a buena cuenta
de aquellos descubiertos en vista de esto

Acuerdo

se acordo se conteste a dho. Sor. Adm.or que
estando declarado p.r el Sor. Intend.te q.e
el presente Ayuntam.to no es responsa
ble a la cobranza de dhos. atrasos sino solo
a auxiliar a los de los años a que pertene
cen los descubiertos, con arreglo a la R.l
Ord.n de dos de Marzo de mil ochocientos
veinte se entienda el Sor. Adm.or con el
Sor. Subdelegado de Rentas a quien el
Sor. Presid.te le tiene pasadas las noticias
q.e le tiene pedidas p.a executar a dhos
exconcejales

Sobre milicia voluntaria realista. Oficio de S.E.

Tambien se leyo un oficio del Exmo. Sor. Co
mandante Gral. de la prov.a su fha cinco
de Nov.e ultimo dirijido al Ste Cuerpo,
p.r el q.e le encarga se le remita noti
cia exacta de los adelantos q.e haya te
nido la milicia voluntaria Realista

Acuerdo

y en su vista se acordo: se conteste a
su E.a p.r medio del Sor. Presidente
q.e en esta Isla no se apresentado

ningun voluntario, por cuya razon
no ha tenido efecto la milicia sin da
da por q. ~~en esta~~ la mayor parte de estos
vecinos son militares en activo serv.o y
otros Retirados

Que se expidan los libram.tos

Acordose q. se expida el libram.to a favor
del precente Escno. comprehencibo de la can
tidad de quinientos quarenta y seis r.s v.n
y ocho mrs. q. le corresponde p.r su ren
ta del precente año inclusos los quaren
r.s por testimonios de las quentas segun or
den y costumbre: y se expida igualm.te el
del ministro port.o de docientos veinte y
cinco q. le pertenece p.r la renta del
precente año con lo q. se concluyo esta
acta y firman los Sres de q. doy fe En
mendado = C = v.e = testado = en esta = no v.e =

Barrios Curbelo Cabrera Socas

Roman Cancio

Carlos Cuentas
Teron Fort Esc.no

En la villa de Lanz.te a veinte y nuebe de Ene
ro de mil ochocientos veinte y sinco reuni
dos en esta sala Capitular los Sres q. aba
yo suscriben sin embargo de la expedida
convocatoria para tratar de varios asuntos